

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA

DECRETO

142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

El Decreto 151/2008, de 29 de julio, aprobó la primera Cartera de Servicios Sociales 2008-2009, que es el instrumento y la expresión de la nueva configuración del sistema de servicios sociales establecido por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, e incluye las prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas que ofrece el sistema público de servicios sociales por el período bienal indicado, que son responsabilidad de la Generalidad de Cataluña y de los entes locales.

Esta primera cartera, de acuerdo con el apartado primero de la disposición transitoria quinta de la Ley de servicios sociales, tomó como base para su elaboración el catálogo clasificado de los servicios y las prestaciones sociales del Sistema catalán de servicios sociales, y tuvo en cuenta el nivel de objetivos previsto en la disposición adicional segunda de la citada ley sectorial.

El artículo 25 de dicha ley establece, con carácter general, que la cartera es aprobada por el Gobierno y tiene una vigencia de cuatro años. No obstante, el apartado segundo de la disposición transitoria quinta de la propia Ley dispone que el Gobierno puede actualizarla con una frecuencia bienal, durante los primeros seis años después de la aprobación de la Ley, para que pueda adecuarse con mayor rapidez y flexibilidad a las necesidades de atención social de la población, de acuerdo con lo que establezcan las leyes de presupuestos correspondientes.

La cartera tiene como destinatarias a las personas que se encuentran en situaciones con necesidad de atención especial, como son, entre otras, las personas con dependencia o discapacidad, enfermedad mental, con drogodependencia y con otras adicciones, la violencia y la delincuencia juvenil, o las sometidas a medidas de ejecución penal, vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para la tercera edad, la infancia y la adolescencia, exclusión o urgencia social, las víctimas de violencia machista, discriminación o pobreza.

Entre las tres tipologías de prestaciones indicadas más arriba distingue entre prestaciones garantizadas, que se configuran como derecho subjetivo y, por lo tanto, la Administración debe proveer los créditos suficientes para poder atenderlas, y prestaciones no garantizadas, sujetas a disponibilidad presupuestaria limitada y sometidas en su otorgamiento a principios de prelación y concurrencia. Así mismo, la Ley, en su artículo 66, señala que, en las prestaciones de servicios garantizadas no gratuitas, la Administración debe establecer en la cartera el módulo social y la participación económica de los usuarios en su coste, y que para establecer el módulo social y la participación de la persona usuaria debe tener en cuenta el coste de referencia.

Por otro lado, la cartera, en aplicación de lo que dispone la Ley, contiene los indicadores siguientes: identificación de la prestación, garantía, descripción/definición, objeto, funciones, tipología, población destinataria, edad, forma de la prestación, perfil de los profesionales, ratios, estándares de calidad y criterios de acceso. En cuanto a las prestaciones de servicio no gratuitas, determinadas a partir del estudio de costes y la forma de financiación del sistema de servicios sociales, se incluyen, además, los indicadores siguientes: coste de referencia, módulo social y copago máximo por parte de las personas usuarias del servicio. En las prestaciones económicas se especifica también su tratamiento fiscal.

Esta segunda Cartera de Servicios Sociales contiene los elementos esenciales de la primera cartera que en el transcurso del tiempo desde su aplicación han demostrado su viabilidad y efectividad, a los que se han añadido otros indicadores que introducen valor añadido en la concreción de las diferentes prestaciones, lo que confiere a la norma una mayor transparencia en los criterios de acceso, mejora la garantía de determinados derechos reconocidos y la

dota de mayor seguridad jurídica. En este sentido, se hace necesario destacar sus novedades, que son:

a) Se han ampliado en seis las prestaciones de servicio garantizadas a personas que se encuentran en situación de dependencia, en el marco de lo que establece la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Estas prestaciones hacen referencia a servicios de centro de día de terapia ocupacional y a servicios de centro de día ocupacionales de inserción.

b) Se han revisado, concretado y mejorado las definiciones de las prestaciones y se han añadido dos nuevos indicadores, que son el objeto y las funciones, excepto en las prestaciones económicas, en las que únicamente se ha añadido el objeto.

c) Se han concretado, en la medida de lo posible, los criterios de acceso a cada prestación, en referencia a la normativa reguladora.

d) En las prestaciones económicas se ha añadido la clasificación establecida en el artículo 7 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, diferenciando las prestaciones permanentes -con voluntad de continuidad-, las temporales -con una duración anual- y las puntuales -que se agotan con una única aportación dineraria-.

También se han incorporado a la cartera las prestaciones sociales de carácter económico de derecho de concurrencia relativas a la prestación para el acceso a los servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental, la prestación para la acogida residencial para personas mayores, la prestación para centro de día para personas mayores, la prestación para viviendas tuteladas para personas mayores y la prestación para estancias temporales para personas mayores con discapacidad, creadas por el Acuerdo del Gobierno de 6 de mayo de 2008.

e) La prestación del servicio de transporte adaptado destinado a personas con discapacidad se ha ampliado a las personas en situación de dependencia.

f) La prestación del servicio de prevención de drogodependencias y la prestación del servicio del centro de día para personas con drogodependencias se extiende a personas con otras adicciones.

g) Se modifica el cálculo del importe mensual de los indicadores -coste de referencia, módulo social y copago- de las prestaciones de servicio no gratuitas, considerando 365 días anuales.

Otras novedades son las siguientes: la incorporación del servicio de tutela para personas niños y adolescentes en situación de desamparo y del servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica.

También, como novedades más significativas de las disposiciones de la parte final de la norma, se ha introducido una disposición adicional relativa al tratamiento fiscal de las prestaciones y otra referente al procedimiento para incorporar nuevas prestaciones a la Cartera de Servicios Sociales.

Finalmente, en cuanto a la entrada en vigor no se establece un período ordinario, dada la necesidad de que la norma sea de aplicación inmediata, considerando que su período de vigencia se extiende a los ejercicios 2010 y 2011.

La presente disposición ha sido informada por el Consejo General de Servicios Sociales, de acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Por todo lo que se ha expuesto;

Visto que ha estado informado favorablemente por la Comisión de Gobierno Local, y visto así mismo el Dictamen 26/2010 del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña;

De acuerdo con el Dictamen 290/10 de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado en la reunión de 9 de septiembre de 2010;

A propuesta de la consejera de Acción Social y Ciudadanía, y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Objeto

1.1 El objeto del presente Decreto es aprobar la Cartera de Servicios Sociales para el período 2010-2011, con la finalidad de determinar el conjunto de prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, que se detallan en el anexo 1 del presente Decreto, así como indicar los objetivos que deben alcanzarse al final del período 2010-2011, en el anexo 2.

1.2 La Cartera define para cada prestación la garantía, la descripción, el objeto, las funciones, la tipología, la población destinataria, el establecimiento o equipo profesional que la ha de gestionar, los perfiles y las ratios de profesionales del equipo, los estándares de calidad y los criterios de acceso, así como, para las prestaciones de servicio no gratuitas, el coste de referencia, el módulo social y el copago.

Artículo 2

Prestaciones garantizadas y no garantizadas

2.1 Las prestaciones garantizadas de la Cartera de Servicios Sociales son exigibles como derecho subjetivo. Los créditos que la Generalidad consigne en sus presupuestos para financiar las prestaciones garantizadas son ampliables, de acuerdo con lo que establezca la ley de presupuestos correspondiente.

Los presupuestos para cada ejercicio concretarán las dotaciones para financiar las prestaciones de carácter garantizado de la Cartera de Servicios Sociales. Eventualmente, en caso de que sobrevengan insuficiencias para financiar algunas prestaciones garantizadas y dado que se trata de créditos ampliables, se tramitará como una transferencia de crédito con cargo a bajas de otros créditos del presupuesto no financiero del departamento o la entidad afectada por razón de la materia, preferentemente en los créditos vinculados a la Cartera de servicios.

2.2 Las prestaciones no garantizadas de la Cartera de Servicios Sociales únicamente son exigibles en caso de que exista crédito presupuestario disponible y aplicando los principios objetivos de prelación y concurrencia.

Artículo 3

Forma de financiación

3.1 Las prestaciones sociales son financiadas por las administraciones públicas, en los términos previstos en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, sin perjuicio de que en las prestaciones de servicios no gratuitas la persona beneficiaria haya de participar de la financiación, mediante copago, en los términos previstos en el artículo siguiente, a fin de asegurar la sostenibilidad del sistema.

3.2 Son prestaciones de servicios no gratuitas las que tienen establecido, en su descripción en el anexo 1, el coste de referencia, el módulo social y el copago.

3.3 Las entidades locales también pueden someter a copago la prestación de teleasistencia y la prestación de ayuda a domicilio.

Artículo 4

Copago

4.1 En las prestaciones de servicios no gratuitas, la persona a la que se le ha concedido la prestación social, a fin de ser beneficiaria, debe aceptar su participación, mediante copago, en la financiación de la prestación.

4.2 El importe del copago que consta en las prestaciones del anexo es la aportación máxima con la que puede contribuir la persona beneficiaria al coste del servicio.

4.3 La Administración, para determinar la participación de las personas usuarias, debe tener en cuenta la naturaleza del servicio, el coste de referencia, la capacidad económica, especialmente su nivel de renta, y el sector de población al que se dirige la prestación o el servicio.

4.4 Mediante Orden, el departamento competente en materia de servicios sociales determinará los criterios para la valoración de la capacidad económica de la persona usuaria y el sistema de bonificaciones para la participación de las personas

usuarias en las prestaciones sociales, con la finalidad de atender situaciones de insuficiencia de recursos de la persona usuaria.

4.5 Las bonificaciones se establecerán en función del nivel de renta personal y de las obligaciones económicas respecto a las personas que la persona usuaria tenga a cargo, garantizando siempre un mínimo de ingresos, que será variable según el servicio.

4.6 No debe excluirse a nadie de los servicios o prestaciones garantizados por falta de recursos económicos. Tampoco se debe condicionar la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 5

Entidades proveedoras

5.1 Las entidades proveedoras se acreditan con arreglo al decreto de acreditación de entidades previsto en el artículo 70 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

5.2 El importe de las prestaciones económicas otorgadas a las personas beneficiarias puede ser abonado directamente a la entidad proveedora del servicio vinculado, informando al mismo tiempo a la persona beneficiaria o a quien la represente legalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Actualización de importes

El consejero o la consejera del departamento competente en materia de servicios sociales podrá actualizar mediante orden el coste de referencia, el módulo social y el copago, respecto a las prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales.

Segunda

Centro de noche

El servicio de centro de noche de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se prestará de forma integrada en los espacios asistenciales generales de acogida residencial. Este servicio está dirigido a personas en situación de dependencia que no tienen atendidas sus necesidades en horario nocturno y que no requieren el servicio de residencia.

Tercera

Cobertura territorial

La Administración responsable, en el caso de que la persona beneficiaria escoja una prestación de servicio garantizada, deberá ofrecerle un recurso de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública en el lugar más cercano posible a su domicilio, teniendo en cuenta los servicios disponibles y, en su caso, su accesibilidad mediante transporte público.

En el caso de que la persona beneficiaria no acepte el recurso ofrecido, podrá optar por otra prestación social, de entre el abanico que le ofrezca la Administración, previa renuncia al recurso inicialmente ofrecido.

Cuarta

Nivel de objetivos

El nivel de objetivos de cobertura de las prestaciones garantizadas de la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 será el que establezca el Plan estratégico de servicios sociales 2010-2013 que apruebe el Gobierno de la Generalidad.

Quinta

Tratamiento fiscal de las prestaciones económicas

Las prestaciones económicas tienen, a efectos fiscales, el trato que establece la normativa tributaria de aplicación y que consta en cada tipología de prestación económica contenida en el anexo 1 del presente Decreto.

Sexta

Excepción de la edad de la población destinataria de determinadas prestaciones de servicios

Con carácter excepcional no se tendrán en cuenta los límites de edad de la población destinataria para acceder a los servicios siguientes: 1.2.3.1 Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente, 1.2.3.3.2 Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente, 1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia, 1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día, 1.2.5.2.3.3 Servicios de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual y 1.2.5.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física. La excepcionalidad podrá darse cuando exista un informe técnico justificativo de la prescripción del servicio a un determinado usuario y la correspondiente resolución administrativa emitida por el órgano competente.

Séptima

Prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre

Las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, correspondientes al grado I nivel 2, se ajustarán a lo que se establezca en el desarrollo normativo estatal.

Octava

Procedimiento para incorporar nuevas prestaciones

En el proceso de elaboración interna de la Cartera de Servicios Sociales, por parte del departamento competente en materia de servicios, la inclusión de nuevas prestaciones se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones de su secretaría general, aprobadas al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Entidades acreditadas

En cuanto a lo previsto en el artículo 5 de este Decreto, y mientras no se apruebe el decreto de acreditación de entidades previsto en el artículo 70 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se entenderán acreditadas:

a) Las entidades inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales, si cumplen las cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas para contratar con la Administración de la Generalidad según la tipología de servicios sociales.

b) Las entidades colaboradoras de las prestaciones de determinados servicios, al amparo de las órdenes dictadas por el departamento competente en materia de servicios sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 151/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2008-2009.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Esta cartera modifica los importes máximos de copago fijados en el anexo 3 del Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, así como el artículo único de la Orden ASC/603/2006, de 21 de diciembre.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 11 de octubre de 2010

JOSÉ MONTILLA I AGUILERA
Presidente de la Generalidad de Cataluña

CARME CAPDEVILA I PALAU
Consejera de Acción Social y Ciudadanía

ANEXO 1

Prestaciones de la red de servicios sociales de atención pública

INDICE

Cartera de Servicios Sociales 2010-2011

1. PRESTACIONES DE SERVICIOS

1.1 Servicios sociales básicos

1.1.1 Servicio básico de atención social

1.1.2 Servicios de atención domiciliaria

1.1.2.1 Servicio de ayuda a domicilio

1.1.2.2 Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado

1.1.3 Servicios residenciales de estancia limitada

1.1.3.1 Servicio de acogida residencial de urgencia

1.1.3.2 Servicio de residencia temporal para personas adultas en situación de exclusión social

1.1.4 Servicio de comedor social

1.1.5 Servicio de asesoramiento técnico de atención social

1.1.6 Servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes

1.1.6.1 Servicio de centro abierto

1.1.7 Servicios de apoyo a los servicios sociales básicos

1.2 Servicios sociales especializados

1.2.1 Infancia, adolescencia y juventud

1.2.1.1 Servicio de tutela para niños/as y adolescentes en situación de desamparo

1.2.1.2 Servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia (SEAIA)

1.2.1.3 Servicio de centro de acogida

1.2.1.4 Servicios residenciales de acción educativa

1.2.1.4.1 Servicio de centro residencial de acción educativa (CRAE)

1.2.1.4.2 Servicio de centro residencial de educación intensiva (CREI)

1.2.1.5 Servicio de piso asistido para jóvenes de 16 a 18 años

1.2.1.6 Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años

1.2.1.7 Servicio de residencia o pisos para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral

1.2.1.8 Servicio de integración familiar

1.2.1.8.1 Servicio de unidad convivencial de acción educativa

1.2.1.9 Servicio de centro socioeducativo diurno

1.2.1.10 Servicio de centro socioeducativo nocturno

1.2.1.11 Servicio de acompañamiento especializado a jóvenes tutelados y ex-tutelados (SAEJ)

- 1.2.1.12 Servicio de apoyo a la adopción internacional
- 1.2.1.13 Servicio de atención postadoptiva
- 1.2.1.14 Servicio del Teléfono de la Infancia
- 1.2.1.15 Servicio de equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI)
- 1.2.2 Personas con dependencia
 - 1.2.2.1 Servicios comunes para personas con dependencia
 - 1.2.2.1.1 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia
 - 1.2.2.1.2 Servicio de valoración de la dependencia
 - 1.2.2.1.3 Servicio de transporte adaptado
 - 1.2.2.1.4 Servicio de centro para la autonomía personal
 - 1.2.3 Personas mayores con dependencia o riesgo social
 - 1.2.3.1 Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente
 - 1.2.3.2 Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural
 - 1.2.3.3 Servicios de centros residenciales para personas mayores
 - 1.2.3.3.1 Servicio de hogar residencia para personas mayores de carácter temporal o permanente
 - 1.2.3.3.2 Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente
 - 1.2.3.3.2.1 Servicio de residencia asistida para personas mayores con riesgo social de carácter temporal o permanente
 - 1.2.3.3.2.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado II
 - 1.2.3.3.2.3 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado III
 - 1.2.3.4 Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente
 - 1.2.3.5 Servicio de familia de acogida para personas mayores
 - 1.2.3.6 Servicio de tutela para personas mayores
 - 1.2.4 Personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios
 - 1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia
 - 1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día
 - 1.2.4.3 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica
 - 1.2.5 Niños/as con trastornos en el desarrollo o con riesgo de sufrirlos
 - 1.2.5.1 Servicio de atención precoz
 - 1.2.6 Personas con discapacidad
 - 1.2.6.1 Servicios comunes para personas con discapacidad
 - 1.2.6.1.1 Servicios de orientación y valoración
 - 1.2.6.1.1.1 Servicio de orientación
 - 1.2.6.1.1.2 Servicio de valoración
 - 1.2.6.2 Servicios para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.3 Servicios de acogida residencial para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.3.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
 - 1.2.6.2.3.2 Servicios de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
 - 1.2.6.2.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado

- 1.2.6.2.3.2.3 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado (trastorno de conducta)
- 1.2.6.2.3.2.4 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
- 1.2.6.2.3.2.5 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastorno de conducta)
- 1.2.6.2.3.2.6 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
- 1.2.6.2.3.3 Servicios de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
 - 1.2.6.2.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastorno de conducta)
 - 1.2.6.2.3.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
 - 1.2.6.2.3.3.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado (con problemas de salud o de salud mental añadidos)
- 1.2.6.2.4 Servicios de centros de día ocupacionales para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.4.1 Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.4.1.1 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual
 - 1.2.6.2.4.1.2 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual, con auxiliar
 - 1.2.6.2.4.2 Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad intelectual
- 1.2.6.2.5 Servicio de tiempo libre para personas con discapacidad intelectual
- 1.2.6.2.6 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual
- 1.2.6.3 Servicios para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.3 Servicios de acogida residencial para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.3.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente
 - 1.2.6.3.3.2 Servicios de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente
 - 1.2.6.3.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo limitado
 - 1.2.6.3.3.3 Servicios de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso
 - 1.2.6.3.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado
 - 1.2.6.3.4 Servicios de centros de día ocupacionales para personas con discapacidad física
 - 1.2.6.3.4.1 Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física

- 1.2.6.3.4.1.1 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física
- 1.2.6.3.4.1.2 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física, con auxiliar
- 1.2.6.3.4.2 Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad física
- 1.2.6.3.5 Servicios de asistencia personal para personas con discapacidad física.
- 1.2.6.3.5.1 Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas, para personas con discapacidad física.
- 1.2.6.3.5.2 Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad física.
- 1.2.6.4 Servicios para personas con discapacidad sensorial
- 1.2.6.4.1 Servicio de intérprete para personas sordas
- 1.2.6.4.2 Servicios de asistencia personal para personas con discapacidad sensorial sordoceguera
- 1.2.6.4.2.1 Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas, para personas con discapacidad sensorial sordoceguera.
- 1.2.6.4.2.2 Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad sensorial sordoceguera.
- 1.2.7 Personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.1 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.2 Servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.2.1 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.3 Servicio de residencia asistida temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 1.2.7.4 Servicios de club social
- 1.2.7.4.1 Servicio de club social (módulo A)
- 1.2.7.4.2 Servicio de club social (módulo B)
- 1.2.7.5 Servicio prelaboral
- 1.2.7.6 Servicio de tutela para personas con enfermedad mental
- 1.2.8 Personas con drogodependencias y/u otras adicciones
- 1.2.8.1 Servicio de prevención de adicciones
- 1.2.8.2 Servicios de reinserción para personas con drogodependencias y/u otras adicciones
- 1.2.8.2.1 Servicio de centro de día para personas con adicciones
- 1.2.8.2.2 Servicios de piso con apoyo para personas con drogodependencias
- 1.2.8.2.2.1 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, baja intensidad
- 1.2.8.2.2.2 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, alta intensidad
- 1.2.8.2.3 Servicios de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias
- 1.2.8.2.3.1 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, baja intensidad
- 1.2.8.2.3.2 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, media intensidad
- 1.2.8.2.3.3 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, alta intensidad
- 1.2.9 Personas afectadas por el virus VIH/sida

Disposiciones

- 1.2.9.1 Servicio de prevención para personas afectadas por el virus VIH/sida
- 1.2.9.2 Servicios de reinserción para personas afectadas por el virus VIH/sida
 - 1.2.9.2.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida
 - 1.2.9.2.1.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida, baja intensidad
 - 1.2.9.2.1.2 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida, alta intensidad
 - 1.2.9.2.2 Servicio temporal de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/sida
- 1.2.10 Cuidadores/as (familiares u otros cuidadores/as no profesionales)
 - 1.2.10.1 Servicio de apoyo a los familiares cuidadores/as y a otros cuidadores/as no profesionales
- 1.2.11 Familias con problemática social y riesgo de exclusión social
 - 1.2.11.1 Servicio de atención a las familias
- 1.2.12 Mujeres en situación de violencia machista y sus hijos e hijas
 - 1.2.12.1 Servicio de atención y acogida de urgencias
 - 1.2.12.2 Servicios de acogida residencial para mujeres en situación de violencia machista y para sus hijos e hijas
 - 1.2.12.2.1 Servicio de acogida y recuperación
 - 1.2.12.2.2 Servicio de piso con apoyo
 - 1.2.12.2.3 Servicio de piso puente
 - 1.2.12.3 Servicio de intervención especializada
 - 1.2.12.4 Servicio técnico de punto de encuentro
 - 1.2.12.5 Servicio de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia machista
- 1.2.13 Apoyo a los servicios sociales especializados
 - 1.2.13.1 Servicios de apoyo a los servicios sociales especializados
- 1.3 Otras prestaciones de servicios
 - 1.3.1 Servicios experimentales

2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

- 2.1 Prestaciones económicas de derecho subjetivo
 - 2.1.1 Prestación para jóvenes extutelados/as
 - 2.1.2 Pensión no contributiva por jubilación
 - 2.1.3 Pensión no contributiva por invalidez
 - 2.1.4 Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva, por invalidez o jubilación
 - 2.1.5 Ayudas asistenciales de protección a los y las cónyuges supervivientes
 - 2.1.6 Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar para determinados colectivos
 - 2.1.7 Prestación para la acogida de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad
 - 2.1.8 Prestación económica de carácter universal por niño/a a cargo
 - 2.1.9 Prestación económica de carácter universal por parto, adopción o acogida múltiple
 - 2.1.10 Prestación económica vinculada al servicio para personas en situación de dependencia
 - 2.1.11 Prestaciones económicas de asistencia personal para personas con dependencia
 - 2.1.11.1 Prestación económica de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas
 - 2.1.11.2 Prestación económica de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria
 - 2.1.12 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores/as no profesionales
 - 2.1.13 Renta mínima de inserción (RMI)

- 2.1.14 Prestación para atender las necesidades básicas
- 2.1.15 Prestaciones derivadas de la Ley de integración social de los minusválidos (LISMI)
- 2.1.16 Pensiones asistenciales del fondo de asistencia social (FAS)
- 2.2 Prestaciones económicas de derecho de concurrencia
 - 2.2.1 Ayudas económicas de carácter social para los/las trabajadores/as, beneficiarios/as y pensionistas del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar
 - 2.2.2 Ayuda por parto, adopción o acogida múltiple, sometida al nivel de ingresos de la unidad familiar
 - 2.2.3 Ayuda por adopción internacional
 - 2.2.4 Prestación para la acogida residencial para personas mayores
 - 2.2.5 Prestación para centro de día para personas mayores
 - 2.2.6 Prestación para viviendas tuteladas para personas mayores
 - 2.2.7 Prestación para estancias temporales para personas mayores con discapacidad
 - 2.2.8 Prestación para el acceso a los servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
- 2.3 Prestaciones económicas de urgencia social
- 3. PRESTACIONES TECNOLÓGICAS
 - 3.1 Ayudas técnicas dependientes del sistema de servicios sociales
 - 3.1.1 Ayudas para la movilidad y el transporte
 - 3.1.2 Ayudas para la autonomía personal y la comunicación
 - 3.2 Otras prestaciones de apoyo a la accesibilidad y de supresión de barreras dependientes del sistema de servicios sociales
 - 3.2.1 Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas y de barreras en la comunicación
 - 3.2.2 Ayudas para la adaptación de viviendas para personas con discapacidad

Prestación	1.1.1 Servicio básico de atención social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción/Definición	Conjunto organizado y coordinado de acciones profesionales, integrado por equipos técnicos, con el objetivo de mejorar el bienestar social y favorecer la integración de las personas.
Objeto	Promover los mecanismos para conocer, prevenir e intervenir en personas, familias y grupos sociales, especialmente si se encuentran en situación de riesgo social o de exclusión.
Funciones	Información, orientación y asesoramiento. Detección y prevención de situaciones de riesgo social o de exclusión. Aplicación del tratamiento de apoyo a personas, familias o grupos. Recepción y análisis de las demandas relativas a las necesidades sociales del área territorial correspondiente. Gestión de los servicios de atención domiciliaria y los demás que sean determinados por vía reglamentaria. Tramitación y seguimiento de programas y prestaciones que requieran su intervención. Tramitación de propuestas de derivación a los servicios sociales de atención especializada. Trabajo social comunitario. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Población general.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, educador/a social.
Ratios de profesionales	3 trabajadores/as sociales y 2 educadores/as sociales por cada 15.000 habitantes.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la existencia de situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.2.1 Servicio de ayuda a domicilio
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Conjunto organizado y coordinado de acciones que se realizan básicamente en el hogar de la persona y/o familia, dirigidas a proporcionar atenciones personales, ayuda en el hogar y apoyo social a aquellas personas y/o familias con dificultades de desarrollo o de integración social o falta de autonomía personal. El Servicio de ayuda a domicilio podrá complementarse con otras modalidades de atención.
Objeto	Promover una mejor calidad de vida de las personas usuarias, potenciando su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario.
Funciones	Atención personal. Ayuda en el hogar. Apoyo social y familiar. Relación con el entorno. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.

Situación de la población destinataria	Riesgo social y/o dependencia.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, trabajador/a familiar, asistente de atención domiciliaria, auxiliar del hogar y, en su caso, otros profesionales de los servicios sociales, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria, y, también, de acuerdo con la normativa específica del servicio; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con la normativa tributaria; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.1.2.2 Servicio de las tecnologías de apoyo y cuidado
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Constituye una modalidad del servicio de atención domiciliaria que, con la tecnología adecuada, permite detectar situaciones de emergencia, dar una respuesta rápida a dichas situaciones y garantizar la comunicación permanente de la persona con el exterior. Este servicio se presta mediante el apoyo de un equipo de profesionales y de las tecnologías más adecuadas, en concreto, teleasistencia y telealarma.
Objeto	Promover una mejor calidad de vida de las personas usuarias, potenciando su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario.
Funciones	Proporcionar un contacto permanente con el exterior y acceso a los servicios de la comunidad. Dar respuesta de forma inmediata en caso de emergencia. Dar seguridad y apoyo a la persona usuaria y a la familia. Evitar o retrasar la institucionalización. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Riesgo social y/o dependencia.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales y tecnología.
Perfiles profesionales	Teleasistencia: operador/a central de CRA (central receptora de alarmas), auxiliar de equipo móvil, técnico/a de apoyo social y operario/a de instalaciones. Telealarma: operador/a central de CRA.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Disposiciones

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.

Prestación	1.1.3.1 Servicio de acogida residencial de urgencia
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial que suple temporalmente el hogar familiar en casos puntuales y de urgencia. El servicio de acogida residencial de urgencia puede prestarse en un establecimiento social o en cualquier otro recurso que persiga la misma finalidad.
Objeto	Cubrimiento temporal de las necesidades básicas que han motivado la situación de urgencia.
Funciones	Alojamiento. Acogida y convivencia. Apoyo social. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	En establecimiento residencial o mediante fórmulas alternativas.
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y 1 profesional por turno, con el perfil adecuado. Apoyo social prestado por los servicios básicos de atención social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la existencia de situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.3.2 Servicio de residencia temporal para personas adultas en situación de exclusión social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial temporal y de apoyo a personas adultas en situación de exclusión social que no disponen de condiciones sociofamiliares y de atención para permanecer en su vivienda o que no disponen de la misma.
Objeto	Acogida residencial temporal, facilitando un entorno favorable, procurando el bienestar de las personas atendidas y facilitando la integración social, manteniendo el máximo grado de autonomía.

Funciones	Acogida y convivencia. Alojamiento y manutención. Lavandería y repaso de la ropa, en su caso. Apoyo social. Cuidado del aspecto físico y de la ropa. Programas de actividades dirigidos al mantenimiento de las aptitudes y de la motivación, así como de los intereses y la integración laboral. Programas dirigidos al mantenimiento de la autonomía, así como de prevención del deterioro psicofísico. Atención familiar dirigida a favorecer las relaciones de la familia con la persona usuaria y su entorno. Garantizar la asistencia sanitaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial o mediante fórmulas alternativas.
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y 1 profesional por turno, con el perfil adecuado. Apoyo social prestado por los servicios básicos de atención social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.4 Servicio de comedor social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio que proporciona, de forma temporal, comidas elaboradas a personas y familias con graves necesidades sociales y que necesitan ayuda para su subsistencia. El servicio de comedor puede prestarse en un establecimiento social, mediante un servicio de ayuda a domicilio o cualquier otro recurso que persiga la misma finalidad.
Objeto	Asegurar una alimentación básica y la atención social.
Funciones	Proporcionar comidas. Asegurar una dieta adecuada. Colaborar en los planes de intervención de las personas y/o familias. Ser referente para la detección y prevención de situaciones de necesidad. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	En establecimiento diurno o mediante fórmulas alternativas.
Perfiles profesionales	En el caso de prestación del servicio mediante establecimiento: director/a responsable y personal adecuado y suficiente de acuerdo con la normativa de hostelería.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Disposiciones

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.5 Servicio de asesoramiento técnico de atención social
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio que proporciona apoyo y asesoramiento técnico a las funciones de los diferentes equipos y profesionales de los servicios básicos de atención social.
Objeto	Proporcionar apoyo y asesoramiento técnico a los equipos multiprofesionales de los servicios básicos de atención social, en el ejercicio de sus funciones, y atender a las personas y/o familias derivadas por los profesionales de los servicios básicos de atención social cuando sea necesario.
Funciones	Apoyo y asesoramiento técnico. Atención en determinados casos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Profesionales de los servicios básicos de atención social y personas y/o familias derivadas por estos servicios.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Trabajador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a, educador/a social, abogado/a y mediador/a intercultural.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 y el anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.6.1 Servicio de centro abierto
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio diurno preventivo, fuera del horario escolar, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, el grupal, la familia, el trabajo en red y con la comunidad.
Objeto	Proporcionar atención a todos los menores en situación de riesgo favoreciendo su desarrollo personal e integración social y la adquisición de aprendizajes, previniendo y evitando el deterioro de las situaciones de riesgo y compensando déficits socioeducativos.
Funciones	Prestar servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños/as y adolescentes proporcionándoles acogida y convivencia, atención individual y en grupo, derivación e integración en recursos normalizados de la comunidad, así

	como la coordinación con los servicios básicos de atención social para el trabajo familiar. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio básico.
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes que requieren apoyo asistencial o formativo, prioritariamente los que están en situación de riesgo.
Edad población destinataria	De 3 a 18 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a-coordinador/a (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educador/a social, integrador/a social y monitor/a de tiempo libre, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	1 director/a-coordinador/a, ratio no inferior a 0,2: 2 educadores/as sociales o 1 educador/a social y 1 integrador/a social por cada 20 usuarios. Se puede disponer de monitores/as de tiempo libre para actividades específicamente lúdicas y de apoyo.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria: los niños/as y adolescentes deben vivir en el ámbito del área básica respectiva, es precisa la comunicación de sus padres, tutores o guardadores; todo menor que esté en situación de desamparo con medida protectora de atención en la propia familia deberá ser admitido, si así lo requieren los equipos que intervienen; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.1.7 Servicios de apoyo a los servicios sociales básicos
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios y programas que, teniendo la naturaleza de servicios sociales, pueden complementar otras prestaciones de servicios sociales básicos de la Cartera de servicios sociales. El contenido mínimo de la prestación deberá justificarlo en cada caso la entidad titular, especificando el objeto y las funciones del servicio, la población destinataria, la forma de prestación, los perfiles y las ratios de los profesionales, los estándares de calidad y los criterios de acceso. Esta justificación tendrá que ser validada por el departamento de la Generalidad competente en materia de servicios sociales, atendiendo a criterios de viabilidad, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del presente Decreto.
Prestación	1.2.1.1 Servicio de tutela para niños/as y adolescentes en situación de desamparo
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio dedicado a la protección de niños/as y adolescentes en situación de desamparo.
Objeto	Cubrir las necesidades de apoyo, protección y garantía de los derechos personales y patrimoniales de niños/as y adolescentes tutelados por la Administración de la Generalidad de Cataluña.
Funciones	Asegurar la protección de la persona menor de edad tutelada en el ámbito social, jurídico y económico, la administración y la guarda de sus bienes, y, en general, el ejercicio de sus derechos, velando por que tenga la mejor calidad de vida. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado

Disposiciones

Situación de la población destinataria	Niños/as o adolescentes declarados en situación de desamparo por resolución administrativa.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años
Forma de prestación	Mediante un equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Profesionales con titulación universitaria: jurista, psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social y educador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y el Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.1.2 Servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia (SEAIA)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia y a sus familias. Este servicio se presta desde los equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA), distribuidos territorialmente, y se dedica a la valoración, actuación y atención de niños/as en riesgo de desamparo o en situación de desamparo, así como al seguimiento y el tratamiento de sus familias.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades de las personas menores de edad que requieren, para su abordaje, una especialización técnica.
Funciones	Prestar apoyo técnico a los servicios sociales básicos y colaborar con los mismos en las materias de su competencia. Realizar valoraciones especializadas que no pueden abordarse desde un servicio social básico, teniendo en cuenta los correspondientes informes de derivación. Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar. Hacer el seguimiento, el tratamiento y la evaluación de las medidas de protección. Elaboración y control de los planes de mejora. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con los profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con los demás servicios especializados. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en situación o riesgo de desamparo y sus familias.
Edad población destinataria	Niños/as y adolescentes de 0 a 18 años y sus familias.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo EAIA formado por 4 profesionales: psicólogo/a, pedagogo/a, trabajador/a social y educador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	1 profesional cada 40 niños/as excluida la figura del educador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de

mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y artículos 3 y 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.3 Servicio de centro de acogida
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicios residenciales de estancia limitada y transitoria cuyo objeto es realizar atención, observación y el diagnóstico de la situación o riesgo de desamparo de menores respecto a sus familiares, a fin de elaborar la correspondiente propuesta de medida, cuando es imposible o no conveniente realizar el estudio en el territorio.
Objeto	Ejercer la atención inmediata y transitoria de los menores desamparados, analizar su problemática y proponer el tipo de medidas aplicables.
Funciones	Realizar el diagnóstico en centro y las valoraciones especializadas que no pueden abordarse desde el territorio del menor, teniendo en cuenta los correspondientes informes de derivación. Ejercer la guarda y educación de niños/as y adolescentes atendidos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en riesgo o situación de desamparo.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales). Equipo técnico formado por: trabajador/a social, psicólogo/a, pedagogo/a, médico. Equipo educativo formado por educadores/as sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Un/a director/a responsable. Un equipo técnico cada 30 niños/as. Educadores/as sociales: no inferior a 0,20, incrementado hasta 0,33 en el caso de niños/as de 0 a 3 años.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) los artículos 4 y 13 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.4.1 Servicio de centro residencial de acción educativa (CRAE)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial, para la guarda y educación de sus usuarios y usuarias, donde residen temporalmente con la medida administrativa de acogida simple en institución.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades educativas y asistenciales que requieren una especialización técnica en su guarda y educación alternativa a su familia de origen.
Funciones	Promover, establecer y aplicar medidas técnicas educativas y de inserción social, laboral y familiar. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con profesionales de otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados.

Disposiciones

	Proporcionar a los menores atendidos toda la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes con medida administrativa de acogida simple en institución.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educadores/as sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Un/a director/a responsable. Centros de 0 a 3 años: educador/a social/menor residente: no inferior a 0,25. Resto de los centros: educador/a -social/menor residente: no inferior a 0,15.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) artículo 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.4.2 Servicio de centro residencial de educación intensiva (CREI)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio residencial de acogida de estancia limitada que dispone de medidas estructurales de protección, para la guarda y educación de sus personas usuarias, tuteladas por la Administración de la Generalidad de Cataluña, y cuyo objetivo es dar respuesta educativa y asistencial a adolescentes y jóvenes que presentan alteraciones conductuales, que requieren unos sistemas de educación intensiva. El servicio puede complementarse con unidades específicas para los menores que presentan un rechazo manifiesto y notorio a las medidas residenciales de protección.
Objeto	Dar respuesta a las necesidades educativas y asistenciales específicas de adolescentes y jóvenes con alteraciones conductuales que requieren una especialización técnica alternativa en su cuidado y atención.
Funciones	Promover, establecer y aplicar medidas educativas y de inserción social, laboral y familiar. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios sociales especializados. Proporcionar a los menores atendidos toda la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Adolescentes y jóvenes, tutelados por el servicio territorial correspondiente de atención a la infancia y la adolescencia, que presentan alteraciones conductuales que requieren unos sistemas de educación intensiva.
Edad población destinataria	De 12 a 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educadores/as sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.

Ratios de profesionales	Un/a director/a responsable. Educador/a social/menor residente: no inferior a 0,20.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) artículo 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.1.5 Servicio de piso asistido para jóvenes de 16 a 18 años
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio de vivienda de carácter asistencial y educativo para jóvenes entre 16 y 18 años con medida de acogida simple en institución, para quienes se considera necesario iniciar un proceso de desinternamiento progresivo por alcanzar la mayoría de edad con la capacidad suficiente para obtener la integración social, manteniéndose la tutela y el control por parte de la entidad pública de protección de menores.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica alternativa a su familia de origen ofreciendo guarda, educación y preparación para la vida autónoma.
Funciones	Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados. Proporcionar a los menores atendidos toda la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Preparar el desinternamiento de los menores atendidos de forma gradual y progresiva. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes menores de edad tutelados/as que han estado en centros de acción educativa de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
Edad población destinataria	De 16 a 18 años.
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educadores/as sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Un/a director/a responsable por cada piso asistido, un/a educador/a social permanente. En cada piso habrá una media de 4-6 personas usuarias.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) artículo 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.6 Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.

Disposiciones

Descripción	Viviendas destinadas a jóvenes entre 18 y 21 años sin recursos propios ni familiares que al llegar a la mayoría de edad salen de las instituciones en las que han estado acogidos.
Objeto	Prestar un servicio de carácter asistencial sirviendo de puente entre el recurso institucional y la plena autonomía personal.
Funciones	Ofrecer una alternativa al medio familiar inexistente, deteriorado o en grave dificultad. Ofrecer un acompañamiento educativo durante el proceso de logro de la autonomía personal. Potenciar una educación integral de los jóvenes en cuanto a su dimensión personal, relacional, laboral y formativa. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Jóvenes sin recursos propios ni familiares, en especial jóvenes que al llegar a la mayoría de edad salen de las instituciones en las que han estado acogidos.
Edad población destinataria	De 18 a 21 años.
Forma de prestación	Vivienda con servicios comunes.
Perfiles profesionales	Director/a responsable: educador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	1 educador/a social responsable por piso. Una media de 4 personas usuarias por piso asistido.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema catalán de servicios sociales: jóvenes que no tengan recursos propios para lograr una autonomía global y que, a partir de un consentimiento y compromiso expreso, muestren una clara motivación, responsabilidad, voluntariedad y capacidad de esfuerzo para su inserción sociocultural; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.1.7 Servicio de residencia o pisos para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio social residencial para personas trabajadoras menores de edad (de 16 a 18 años) tuteladas por la Administración de la Generalidad de Cataluña y para personas mayores de edad (de 18 a 20 años) extuteladas.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades asistenciales, educativas y laborales que requieren una especialización técnica en la inserción laboral de los jóvenes tutelados y extutelados, así como prepararse para un itinerario de integración social.
Funciones	Proporcionar a los menores de edad tutelados la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Promover, establecer y aplicar medidas de inserción laboral. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con profesionales de otros sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Jóvenes menores de edad (16 a 18) tutelados/as por la Administración de la Generalidad de Cataluña y por mayores de edad (18 a 20) extutelados/as.

Edad población destinataria	De 16 a 20 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educadores/as sociales e insertores/as laborales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Un/a director/a responsable. Residencia: 1 educador/a social permanentemente. Piso: 1 educador/a cada 8 usuarios/as
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) menores de edad: desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y artículo 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) mayores de edad: Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema catalán de servicios sociales; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.1.8 Servicio de integración familiar
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio que contempla las tareas derivadas de la valoración y formación de la familia o persona que solicita acoger o adoptar y la integración en ésta de un/a niño/a o un adolescente. Este servicio puede ser realizado por el organismo público competente de la Generalidad, por organismos de las entidades locales o por entidades colaboradoras públicas o privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades de niños/as y adolescentes tutelados por la Generalidad que requieren una especialización técnica en su cuidado y atención alternativa a su familia de origen con la promoción de la acogida familiar.
Funciones	a) El estudio, la valoración y la preparación de familias que hayan solicitado una acogida familiar o una adopción. b) La búsqueda de familias acogedoras o adoptivas para el menor propuesto. c) El acoplamiento del menor en la familia acogedora mediante el equipo especializado. d) El seguimiento posterior del menor de acuerdo con las directrices del órgano competente. e) La formación de las familias acogedoras. f) La promoción de la acogida y/o de la adopción. g) La colaboración en la gestión de la financiación del servicio prestado por familias acogedoras en la forma en que se establezca mediante convenio. h) Las demás funciones que puedan ser encomendadas por convenio, de acuerdo con el objeto y en el marco de la normativa vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Menores desamparados, bajo las funciones tutelares de la Administración, que necesiten una familia acogedora, ya sea para formalizar una acogida familiar simple o una acogida familiar preadoptiva.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo ICIF formado por: psicólogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social. En su caso, educador/a social.
Ratios de profesionales	Como mínimo 1 psicólogo/a o psicopedagogo/a, 1 trabajador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el artículo 8 del Decreto 337/1995, de 28 de diciembre, sobre la acreditación y el funcionamiento de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
--	--

Prestación	1.2.1.8.1 Servicio de unidad convivencial de acción educativa
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de integración familiar especializado de niños/as y adolescentes que llevan a cabo personas, previamente seleccionadas y cualificadas por razón de su titulación, formación y experiencia, relacionadas con la infancia y la adolescencia.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica en su cuidado y atención alternativa a su familia de origen.
Funciones	Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, personal, educativa y familiar. Coordinarse con los servicios sociales básicos, con los profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados. Proporcionar a los menores atendidos toda la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Niños/as y adolescentes en régimen de guarda o tutela por parte de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con propuesta de acogida familiar simple.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	En vivienda con servicio comunes.
Perfiles profesionales	Profesionales que tengan una titulación, formación académica y experiencia en ámbitos relacionados con la infancia y la adolescencia.
Ratios de profesionales	Un profesional acogedor por UCAE. Cada UCAE puede acoger de 2 a 4 niños/as y/o adolescentes. Cada 25 menores en UCAE contarán con el apoyo de un/a educador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en los artículos 105 y siguientes y 131 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.9 Servicio de centro socioeducativo diurno
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio social especializado de atención diurna dirigido a adolescentes en situación o riesgo de desamparo que ofrece actividades dirigidas de habilidades sociales y/o de carácter formativo prelaboral con el objetivo de que adquieran una mejor preparación para la vida adulta. Puede complementarse con atención residencial, si procede.
Objeto	Proporcionar a los adolescentes las herramientas y las habilidades personales imprescindibles para su permanencia o incorporación a los sistemas de formación reglados y/o profesionalizados.
Funciones	Promover, establecer y aplicar medidas de inserción social, laboral, educativa y familiar.

	Coordinarse con los servicios sociales básicos, con los profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades asociativas y con las que actúan en el ámbito de los servicios especializados. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Adolescentes en situación de riesgo o desamparo.
Edad población destinataria	De 12 a 18 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a-coordinador/a (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educador/a social e integrador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	1 director/a-coordinador/a. Un profesional de atención directa como mínimo cada 10 usuarios.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) situación de riesgo de desamparo considerado como tal por los servicios básicos de atención social y los servicios especializados en infancia; b) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.10 Servicio de centro socioeducativo nocturno
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicios residenciales de alojamiento nocturno de corta duración de personas menores extranjeras recién llegadas no acompañadas, mientras se realiza la propuesta más adecuada.
Objeto	Prestar la primera acogida nocturna a niños/as y adolescentes presuntamente desamparados llegados recientemente a Cataluña.
Funciones	Dar información y acogida. Realizar la valoración, la orientación y la prestación de apoyos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Adolescentes en situación de riesgo o desamparo.
Edad población destinataria	De 12 a 18 años.
Forma de prestación	En establecimiento nocturno.
Perfiles profesionales	Educadores/as sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Educador/a social/menor: 0,10
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) desamparo del menor de acuerdo con los artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia; b) los artículos 4 y 13 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.11 Servicio de acompañamiento especializado a jóvenes tutelados y extutelados (SAEJ)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.

Disposiciones

Descripción	Servicio destinado a prevenir y/o paliar la situación de riesgo de jóvenes entre 16 y 20 años, tutelados/as y extutelados/as, procurando su integración sociolaboral, fomentando su autonomía y emancipación.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica alternativa a un ingreso residencial.
Funciones	Proporcionar a los menores atendidos toda la cobertura inherente al ejercicio de la guarda y educación. Ofrecer un acompañamiento educativo durante el proceso de logro de la autonomía personal dando apoyo y guía al joven en la búsqueda de recursos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Jóvenes tutelados/as y extutelados/as por la Administración de la Generalidad de Cataluña.
Edad población destinataria	De 16 a 20 años.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales), educador/a social, insertor/a laboral y/o integrador/a social y abogado/a, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Director/a responsable. 1 educador/a social, 1 insertor/a laboral o integrador/a social, 1 abogado/a, cada 10 usuarios.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) persona menor de edad: artículos 105 y siguientes de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y artículo 4 del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los menores desamparados y de la adopción; b) en el caso de los mayores de edad: personas extuteladas; c) el resto de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.1.12 Servicio de apoyo a la adopción internacional
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de apoyo consistente en la gestión y mediación para la adopción de menores en el ámbito internacional. Este servicio puede ser realizado por el organismo público competente de la Generalidad o por entidades colaboradoras públicas o privadas sin ánimo de lucro que obtengan la acreditación correspondiente.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica. Asesorar e informar a los solicitantes de adopción internacional, siguiendo las instrucciones del Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción, y, en especial, sobre las especificidades en cada país y las consecuencias jurídicas que pueden producirse en Cataluña.
Funciones	Gestión y mediación para la adopción de menores en el ámbito internacional. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Familias solicitantes de adopción internacional.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo formado por: abogado/a, psicólogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Equipo mínimo de la entidad colaboradora de adopción internacional: 1 abogado/a, 1 psicólogo/a o psicopedagogo/a, 1 trabajador/a social.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación y lo que establece el artículo 7.6 del Decreto 97/2001, de 3 de abril, sobre la acreditación y el funcionamiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en los artículos 13 a 17 del Decreto 97/2001, de 3 de abril, sobre la acreditación y el funcionamiento de las entidades colaboradoras de adopción internacional; b) artículo 3 de la Ley 13/97, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Catalán de la Acogida y la Adopción; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.1.13 Servicio de atención postadoptiva
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio que ofrece un espacio de consulta, asesoramiento, orientación e intervención individual y familiar para tratar dificultades puntuales que tienen que ver con la integración de los/as niños/as en el seno de su familia adoptiva.
Objeto	Dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica, dada la complejidad que conlleva todo proceso de adopción; se prestará una atención especial a las crisis que puedan aparecer en el marco de la adopción.
Funciones	Orientar y asesorar a familias adoptivas en las dificultades que expresan. Este apoyo técnico se llevará a cabo desde la especialización en temas de adopción. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Familias con hijos e hijas adoptados.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo formado por pedagogo/a, psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	70 casos anuales por equipo.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el artículo 3 de la Ley 13/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción; b) artículo 8d del Decreto 337/1995, de 28 de diciembre, sobre la acreditación y el funcionamiento de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.1.14 Servicio del Teléfono de la Infancia (Infancia Responde)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Atención telefónica permanente y gratuita de llamadas relativas preferentemente a situaciones de riesgo para niños/as y adolescentes.
Objeto	Informar, asesorar y orientar con relación a cualquier tipo de demanda que afecte a la infancia y la adolescencia. Deriva a la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI) de la Dirección General de Atención a la Infancia

Disposiciones

	y la Adolescencia las denuncias de maltratos graves a menores a fin de dar una respuesta inmediata
Funciones	Recepción y atención de las llamadas de ciudadanos y profesionales. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Infancia y adolescencia.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Profesionales con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes para la prestación del servicio en función del número de llamadas.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el Acuerdo GOV/121/2007, de 16 de octubre, por el que se establece la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI); b) para conectar con el Teléfono de la Infancia hay que marcar el número gratuito 900 300 777, que está vinculado directamente a la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI); c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.1.15 Servicio de equipos de valoración de maltratos infantiles (EVA-MI)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio de valoración de maltratos infantiles. Este servicio se presta desde los equipos de valoración de maltratos infantiles (EVAMI), integrados por psicólogo/a y trabajador/a social. Estos equipos asesoran, valoran e informan los casos de maltratos o sospecha de maltratos notificados al organismo competente desde el ámbito sanitario.
Objeto	Dar respuesta a situaciones que requieren una especialización técnica en la valoración del maltrato infantil detectado desde el ámbito sanitario y realizar la propuesta administrativa correspondiente.
Funciones	Hacer evaluaciones especializadas que no pueden abordarse desde un servicio social básico, a partir de los correspondientes informes de derivación de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Menores de edad con maltrato infantil severo detectados desde el ámbito sanitario y sobre los que interesa una actuación inmediata de protección.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo formado por psicólogo/a, trabajador/a social, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y la adolescencia en riesgo.
Ratios de profesionales	Equipo de 2 profesionales permanentemente en cada servicio territorial de atención a la infancia y la adolescencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y en el Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.2.1.1 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional 5ª de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	El servicio ofrece un conjunto de actuaciones dirigidas a valorar, orientar y coordinar los apoyos necesarios para ofrecer una atención integral para la prevención de la dependencia.
Objeto	Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de alta dependencia y/o complejidad asistencial.
Funciones	Las funciones que se establezcan en la normativa reguladora correspondiente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la existencia de situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.2.1.2 Servicio de valoración de la dependencia
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio formado por equipos multidisciplinares cuya misión será la realización de la valoración de la dependencia, de acuerdo con los baremos aprobados por la Ley 39/2006, con el asesoramiento experto que asegure la calidad de la misma.
Objeto	Valoración técnica de la dependencia y emisión de propuesta de grado y nivel de dependencia.
Funciones	Recepción y gestión de las demandas de valoración (requerimientos de documentación, agenda y gestión de incidencias). Valoración del grado de dependencia en el domicilio y de las revisiones de grado por modificación de la situación. Elaborar dictámenes-propuesta para emitir la resolución de grado. Información y orientación a la persona sobre el proceso de reconocimiento. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Disposiciones

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Equipo de valoradores con formación de base preferente: enfermero/a, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, trabajador/a social, psicólogo/a. Equipo consultor (con tiempo de dedicación parcial): médico, psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	1 equipo de valoración por cada 350.000 habitantes aproximadamente. Por cada 5 valoradores habrá 0,5 médico, 0,3 psicólogo/a, 0,3 trabajador/a social.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) en el supuesto de revisión de la situación de dependencia, la acreditación de la misma mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, de acuerdo con el Real decreto 504/2007, de 20 de abril; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.2.1.3 Servicio de transporte adaptado
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio complementario de apoyo a los servicios sociales de atención especializada a personas con discapacidad o dependencia, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidad de apoyo de las posibles personas usuarias.
Objeto	Posibilitar el acceso a las personas con discapacidad o dependencia a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar su integración.
Funciones	Traslado a los servicios sociales especializados o aquellos otros que permitan garantizar la integración de las personas usuarias. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	Población general.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.

Prestación	1.2.2.1.4 Servicio de centro para la autonomía personal
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Centro que ofrece un servicio de información y orientación en aspectos relacionados con la promoción de la autonomía personal en las actividades de la vida diaria y la relación con el entorno.
Objeto	Asesorar, informar y orientar a las personas en situación de dependencia, en ayudas técnicas, accesibilidad y comunicación para conseguir la mejora de su autonomía personal.
Funciones	Asesorar en los ámbitos de actuación siguientes: ayudas técnicas, accesibilidad y comunicación. Exponer ayudas técnicas. Participar en actividades de innovación y desarrollo en el ámbito de la autonomía personal. Innovación y desarrollo en la autonomía personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y personas con discapacidad.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Equipo interdisciplinario especializado.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.3.1 Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida diurna que da apoyo a las personas mayores que necesitan organización, supervisión y asistencia en las actividades de la vida diaria y que complementa la atención propia del entorno familiar.
Objeto	Favorecer la recuperación y el mantenimiento de la autonomía personal y social, manteniendo a la persona en su entorno personal, social y familiar en las mejores condiciones, y proporcionar apoyo a las familias en la atención a las personas mayores dependientes.
Funciones	Acogida y convivencia. Manutención. Atención personal en las actividades de la vida diaria. Higiene personal. Readaptación funcional y social. Recuperación de los hábitos de autonomía. Apoyo personal, social y familiar. Seguimiento y prevención de las alteraciones de la salud. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.

Disposiciones

Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a) y personal de atención directa: profesionales con titulación apropiada para prestar atención geriátrica, animación sociocultural, terapia ocupacional, fisioterapia y atención sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Personal de atención directa en una proporción no inferior a 0,15, garantizando la atención directa continuada durante las horas de prestación del servicio.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Centros de día de personas mayores. Diciembre 1999”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3 y 7 del Decreto 182/2003, de 22 de julio, de regulación de los servicios de acogida diurna de centro de día para personas mayores; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	28,06 euros estancia - 853,49 euros mes - 617,32 euros mes (días laborables).
Módulo social	324,47 euros mes - 234,68 euros mes (días laborables).
Copago	529,02 euros mes - 382,64 euros mes (días laborables).
Prestación	1.2.3.2 Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de atención a las personas mayores en el ámbito rural, en su entorno habitual, que facilita los servicios asistenciales ambulatorios, de forma continuada e integral, de acuerdo con las necesidades de la persona mayor para el desarrollo de las actividades cotidianas, y para la prevención y la asistencia en las diferentes etapas de evolución hacia la dependencia.
Objeto	Garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades habituales de la persona mayor en su entorno inmediato de carácter rural, desde una organización común y contando con los servicios especializados existentes en el territorio.
Funciones	Integrar, en una estructura organizativa única, los servicios de atención domiciliaria y los servicios ambulatorios de carácter básico. Disponer de espacios de acogida y atención específicos destinados al cumplimiento de sus finalidades. Realizar la evaluación inicial del usuario y elaborar el plan individual de atención. Ofrecer como servicio básico el apoyo al desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	En establecimiento y mediante intervención de profesionales.

Perfiles profesionales	El servicio dispondrá de un profesional responsable y del personal de atención directa necesario para prestar atención geriátrica, entre ellos, trabajador/a familiar, auxiliar de geriatría u otros profesionales con la titulación apropiada para prestar las funciones correspondientes.
Ratios de profesionales	El servicio deberá garantizar la presencia física de al menos un profesional de atención geriátrica durante las horas de prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido por la normativa específica del servicio; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña de ámbito rural, de acuerdo con la normativa reguladora específica; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.3.3.1 Servicio de hogar residencia para personas mayores de carácter temporal o permanente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente para personas mayores que deseen ingresar en el mismo.
Objeto	Facilitar a las personas mayores con un grado de autonomía suficiente para las actividades de la vida diaria, y que requieren un determinado nivel de organización y apoyo personal, un entorno sustitutivo del hogar.
Funciones	Alojamiento. Manutención. Acogida y convivencia. Apoyo personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a) y personal para la prestación de las funciones de alojamiento, manutención, acogida y convivencia y apoyo personal.
Ratios de profesionales	Disponer de 1 responsable de la dirección técnica del servicio y de personal suficiente para la prestación adecuada de las funciones citadas, en una proporción persona/atendido no inferior a 0,25. También se contará con el apoyo de un responsable higienicosanitario.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 y el anexo de la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña, al menos dos años antes de la fecha de presentación de solicitud, d)

Disposiciones

para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	27,85 euros estancia - 847,24 euros mes.
Módulo social	174,94 euros mes.
Copago	672,30 euros mes.

Prestación	1.2.3.3.2.1 Servicio de residencia asistida para personas mayores con riesgo social de carácter temporal o permanente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencia.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar, adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia, y favorecer la recuperación y el mantenimiento del máximo grado de autonomía personal y social.
Funciones	Alojamiento. Manutención. Lavandería y repaso de la ropa. Acogida y convivencia. Atención personal en las actividades de la vida diaria. Hábitos de autonomía. Dinamización sociocultural. Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas. Higiene personal. Apoyo social. Atención familiar dirigida a favorecer las relaciones de la familia de la persona usuaria con su entorno. Garantizar la asistencia sanitaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico.
Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas, será de un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso, la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. La dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel bajo de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,28/indirecta 0,12, con la distribución del personal de atención directa siguiente: auxiliar de gerontología, 420 horas/año por persona usuaria; enfermero/a, 37 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 17 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999”.

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 y el anexo de la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña, al menos dos años antes de la fecha de presentación de solicitud, y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	45,53 euros estancia - 1.384,88 euros mes.
Módulo social	420,40 euros mes.
Copago	964,48 euros mes.
Prestación	1.2.3.3.2.2 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado II
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Descripción	Servicio de acogida residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencias.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar, adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia, y favorecer la recuperación y el mantenimiento del máximo grado de autonomía personal y social.
Funciones	Alojamiento. Manutención. Lavandería y repaso de la ropa. Acogida y convivencia. Atención personal en las actividades de la vida diaria. Hábitos de autonomía. Dinamización sociocultural. Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas. Higiene personal. Apoyo social. Atención familiar dirigida a favorecer las relaciones de la familia de la persona usuaria con su entorno. Garantizar la asistencia sanitaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia - grado II.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico.
Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas, será un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso, la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. La dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel medio de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,34/indirecta

Disposiciones

	0,12, con la distribución del personal siguiente: auxiliar de gerontología, 450 horas/año por persona usuaria; enfermero/a, 60 horas/año por persona usuaria; terapeuta ocupacional, 5 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 35 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; psicólogo/a, 17 horas/año por persona usuaria; médico, 10 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 y el anexo de la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, grado II, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, de acuerdo con el Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña, al menos dos años antes de la fecha de presentación de solicitud, y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	52,44 euros estancia - 1.595,06 euros mes.
Módulo social	518,29 euros mes.
Copago	1.076,77 euros mes.
Prestación	1.2.3.3.2.3 Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente. Grado III
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Descripción	Servicio de acogida residencial, con carácter permanente o temporal, y de asistencia integral a las actividades de la vida diaria para personas mayores con dependencias.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar, adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia, y favorecer la recuperación y el mantenimiento del máximo grado de autonomía personal y social.
Funciones	Alojamiento. Manutención. Lavandería y repaso de la ropa. Acogida y convivencia. Atención personal en las actividades de la vida diaria. Hábitos de autonomía. Dinamización sociocultural. Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas. Higiene personal. Apoyo social. Atención familiar dirigida a favorecer las relaciones de la familia de la persona usuaria con su entorno. Garantizar la asistencia sanitaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia - grado III.

Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), enfermero/a, auxiliar de gerontología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, médico.
Ratios de profesionales	Director/a técnico/a en los servicios residenciales de más de 50 plazas, será un mínimo de 30 horas semanales o proporción equivalente. En todo caso, la dedicación por servicios no será inferior a 10 horas. Responsable higienicosanitario en residencia asistida, a partir de 100 plazas jornada completa o proporción equivalente. La dedicación mínima no será inferior a 5 horas semanales. Nivel alto de dependencia para las actividades de la vida diaria: atención directa 0,42/indirecta 0,12, con la distribución del personal siguiente: auxiliar de gerontología, 580 horas/año por persona usuaria; enfermero/a, 70 horas/año por persona usuaria; terapeuta ocupacional, 17 horas/año por persona usuaria; educador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; fisioterapeuta, 35 horas/año por persona usuaria; trabajador/a social, 17 horas/año por persona usuaria; psicólogo/a, 17 horas/año por persona usuaria; médico, 10 horas/año por persona usuaria.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias asistidas de personas mayores. Diciembre 1999".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 y el anexo de la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, grado III, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, de acuerdo con el Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña, al menos dos años antes de la fecha de presentación de solicitud, y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	61,46 euros estancia - 1.869,41 euros mes.
Módulo social	667,56 euros mes.
Copago	1.201,85 euros mes.
Prestación	1.2.3.4 Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Establecimiento que se compone de un conjunto de viviendas, reducidas o completas, en número variable y con estancias de uso común. Ofrecen un servicio de acogida alternativo a personas mayores autónomas cuyas circunstancias sociofamiliares no les permiten permanecer en su propio hogar.
Objeto	Dotar a las personas mayores de una vivienda adecuada y practicable que favorezca la máxima independencia personal, constituya su domicilio habitual y favorezca la vida comunitaria y la integración social.
Funciones	Alojamiento. Apoyo personal. Complementariamente pueden ofrecerse servicios como: lavandería, higiene de la vivienda y otros. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Disposiciones

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), trabajador/a social, y conserje y/o servicio de teleasistencia.
Ratios de profesionales	Disponer del personal necesario para las tareas de director/a técnico/a, del trabajo social y de 1 conserje, que, junto con el servicio de teleasistencia, cubre las 24 h.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 y el anexo de la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña, al menos dos años antes de la fecha de presentación de solicitud; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	9,33 euros estancia - 283,71 euros mes.
Módulo social	59,40 euros mes.
Copago	224,31 euros mes.

Prestación	1.2.3.5 Servicio de familia de acogida para personas mayores
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida de personas mayores, en el domicilio de una persona o familia, que no tengan relación de parentesco, garantizando la convivencia mutua, la salud, la seguridad y el bienestar físico y psíquico.
Objeto	El que establezca la normativa reguladora del servicio.
Funciones	Las que establezca la normativa reguladora del servicio.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Riesgo social.
Edad población destinataria	65 años y más.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en el Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema catalán de servicios sociales; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.

Prestación	1.2.3.6 Servicio de tutela para personas mayores
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas mayores incapacitadas judicialmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.

Objeto	Cubrir las necesidades de apoyo, protección y garantía de todos los derechos (personales y patrimoniales) y promover la autonomía personal de las personas incapacitadas judicialmente o en proceso de incapacitación en los términos que establezca la resolución judicial correspondiente.
Funciones	Todas aquellas funciones necesarias en el área social, jurídica y económica para asegurar la protección de la persona tutelada, la administración y la guarda de sus bienes y, en general, el ejercicio de sus derechos, velando por que tenga la máxima calidad de vida orientada a la promoción de la autonomía personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas mayores incapacitadas legalmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.
Edad población destinataria	A partir de 65 años y menores de 65 años con enfermedades neurodegenerativas.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente de tutela con titulación universitaria preferentemente en el ámbito social; auxiliar de tutela con la cualificación que se determine; responsable económico con titulación como mínimo de técnico superior de formación profesional de la rama de administración con conocimientos de especialización en contabilidad y gestión financiera; auxiliar contable; abogado/a.
Ratios de profesionales	El servicio de tutela conlleva la posibilidad de aplicar 4 módulos en función de las necesidades de apoyo. - Referente de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Auxiliar de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Abogado/a. - Responsable económico: hasta 100. - Auxiliar contable: a partir de 100.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tutelares de Cataluña. Octubre 2002” (revisada en 2006).
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos en la resolución judicial de nombramiento de tutor, de acuerdo con lo que contempla la legislación civil, procesal civil y administrativa, particularmente, la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y el Decreto 188/1994, de 28 de junio, de creación de la comisión de asesoramiento y supervisión de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan atribuida la tutela de menores o incapacitados; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Prestación	1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio prestado a las personas mayores de 65 años en situación de dependencia que sean atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia.
Objeto	Prestar apoyo a la acogida y la manutención de las personas mayores, de más 65 años, atendidas y garantizar el apoyo al desarrollo de las actividades de la vida

Disposiciones

	diaria dirigidas a la prevención y la contención del deterioro físico y psíquico, favoreciendo la autonomía personal y la integración social.
Funciones	Servicios sustitutivos del hogar. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Personas con dependencia que por su situación física, psíquica o mental necesiten una alta intensidad de atención sanitaria.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Regulados por el Departamento de Salud.
Ratios de profesionales	Regulados por el Departamento de Salud.
Estándares de calidad	Regulados por el Departamento de Salud.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos por el órgano de la Generalidad competente en materia de salud; b) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con la normativa tributaria y financiera aplicable; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	18,04 euros/estancia.
Copago	18,04 euros/estancia.

Prestación	1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio prestado a las personas mayores de 65 años en situación de dependencia que sean atendidas en hospitales de día.
Objeto	Garantizar el apoyo al desarrollo de las actividades de la vida diaria dirigidas a la prevención y la contención del deterioro físico y psíquico, favoreciendo la autonomía personal, y mantenimiento de la persona en su entorno personal y familiar.
Funciones	Coordinación y colaboración con el resto de recursos sanitarios, sociales y sociosanitarios. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Personas con dependencia que por su situación física o psíquica necesiten una alta intensidad de atención sanitaria.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Regulados por el Departamento de Salud.
Ratios de profesionales	Regulados por el Departamento de Salud.
Estándares de calidad	Regulados por el Departamento de Salud.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos por el órgano de la Generalidad competente en materia de salud; b) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con la normativa tributaria y financiera aplicable; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Con servicio de comedor: 8,13 euros/estancia. Sin servicio de comedor: 3,66 euros/estancia.
Módulo social	Con servicio de comedor: 3,66 euros/estancia. Sin servicio de comedor: 3,66 euros/estancia.
Copago	Con servicio de comedor: 4,47 euros/estancia.

Prestación	1.2.4.3 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio prestado a personas con dependencia que sean atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica.
Objeto	Dar apoyo a la acogida y la manutención de las personas con dependencia atendidas. Garantizar el apoyo al desarrollo de las actividades de la vida diaria dirigidas a la prevención y la contención del deterioro psíquico, favoreciendo la autonomía personal y la integración social
Funciones	Servicios sustitutivos del hogar Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio
Situación de la población destinataria	Personas con dependencia que por su situación psíquica o mental necesiten una alta intensidad de atención sanitaria
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Ratios de profesionales	Regulados por el Departamento de Salud
Estándares de calidad	Regulados por el Departamento de Salud
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos por el órgano de la Generalidad competente en materia de salud; b) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con la normativa tributaria y financiera aplicable; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	18,04 euros/estancia.
Copago	18,04 euros/estancia.

Prestación	1.2.5.1 Servicio de atención precoz
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio que incide en los trastornos del desarrollo infantil y las situaciones de riesgo que puedan provocarlos. El servicio ofrece un conjunto de actuaciones de carácter preventivo, de detección, de diagnóstico y de intervención terapéutica, de carácter interdisciplinario, que se extiende, en sentido amplio, desde el momento de la concepción hasta que el niño cumple los seis años, abarcando, por lo tanto, la etapa prenatal, perinatal, postnatal y primera infancia.
Objeto	Atender a la población infantil desde la concepción hasta que el niño cumpla los seis años en cuanto a la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento de los trastornos del desarrollo o las situaciones de riesgo de sufrirlos.
Funciones	Realizar un diagnóstico interdisciplinario: funcional, sindrómico y etiológico del desarrollo del niño, de la situación familiar y del entorno. Realizar la evaluación continua del desarrollo del niño. Hacer la intervención terapéutica interdisciplinaria con el niño y su entorno inmediato de forma ambulatoria y periódica. Colaborar y cooperar con los servicios sociales, sanitarios, educativos y otros que desarrollen tareas de prevención y detección precoz de los trastornos de desarrollo y situaciones de riesgo en la población infantil hasta los seis años. Orientar a las familias asesorando y prestando apoyo a los padres o tutores en los contenidos que les sean propios. Orientar a los profesionales de la educación infantil en las etapas de 0 a 3 años y de 3 a 6 años en cuanto a los trastornos del desarrollo. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Disposiciones

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	niños/as con trastornos en el desarrollo o con riesgo de sufrirlos
Edad población destinataria	De 0 a 6 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Médico neuropediatra o, de forma transitoria o excepcional, médico con formación acreditada de pediatría o de neuropediatría; psicólogo/a clínico/a, o psicólogo/a con formación acreditada en desarrollo infantil; fisioterapeuta; logopeda; trabajador/a social. Las figuras profesionales de psicomotricista y pedagogo/a, pese a no ser obligatorias, son recomendables, dado el abanico de edad de los niños/as atendidos.
Ratios de profesionales	Se garantizaran profesionales terapeutas suficientes para que la frecuencia asistencial media en la atención de los niños/as quede situada entre 0,8 y 1,2 horas semanales.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Centros de desarrollo infantil y atención precoz. Junio 2001”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto 261/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los servicios de atención precoz; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia habitual en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente

Prestación	1.2.6.1.1.1 Servicio de orientación
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio al que la persona usuaria se dirige, derivada generalmente por los servicios básicos de atención social, para recibir orientación especializada en atención a partir de sus características y necesidades. Estos servicios están organizados en unidades técnicas regionales y dependen de los equipos de valoración y orientación (EVO) y de los centros de atención al disminuido (CAD).
Objeto	Dar información-orientación especializada a las personas que se dirigen al servicio mediante centros de referencia.
Funciones	Dirigir al servicio de valoración a las personas que lo soliciten o que lo necesiten. Coordinación con otros servicios sociales básicos o especializados. Dar a conocer a la persona usuaria, a su familia o a su representante legal las posibilidades de acceso a otros servicios sociales. Valoración de la idoneidad de una persona respecto a la demanda de equipamiento. Disponer de datos suficientes para poder planificar y para tener un conocimiento sobre las demandas. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sus familias o quien las represente legalmente.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Trabajador/a social y/u otro personal técnico conocedor del ámbito y de los recursos existentes.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la residencia en un municipio de Cataluña; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.6.1.1.2 Servicio de valoración
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio que se presta mediante la intervención de los equipos multiprofesionales de valoración y orientación de personas con discapacidad (EVO), cuya finalidad es emitir dictámenes técnico-facultativos de las circunstancias físicas, mentales y sociales de las personas que lo necesiten a los efectos de la declaración de beneficiario/a de las prestaciones económicas o de servicios, que puedan corresponder a las personas con discapacidades físicas, intelectuales y sensoriales. Son los órganos titulares de la función pública del reconocimiento de la condición legal de discapacitados.
Objeto	Valoración para el reconocimiento de la condición legal de persona con discapacidad y para el acceso a tras prestaciones, coordinación y apoyo técnico.
Funciones	Emitir los dictámenes técnico-facultativos que se deriven del reconocimiento de la condición legal de persona con discapacidad y todos los dictámenes preceptivos necesarios para otras prestaciones. Propuesta de asignación de prestaciones y/o ingresos en servicios. Seguimiento. Emisión de certificados de aptitudes de trabajo y para el ingreso en centros ocupacionales o centros especiales de trabajo. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria), médico, psicólogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la residencia en un municipio de Cataluña; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.6.2.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio de acogida diurna que presta atención especializada a personas con graves discapacidades intelectuales.

Disposiciones

Objeto	Ofrecer atención individual a las personas con graves discapacidades, para conseguir el máximo grado de autonomía personal y de integración social, y favorecer, así, el mantenimiento en el domicilio.
Funciones	Dar apoyo a la familia. Rehabilitación-habilitación. Llevar a cabo los programas y los tratamientos individuales. Desarrollar las actividades del grupo. Atención a las actividades de la vida diaria. Acogida y convivencia. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, psicólogo/a y monitor especializado.
Ratios de profesionales	Director/a responsable 1 por cada 64 usuarios/as, responsable higienicosanitario 1 por cada 128 usuarios/as, terapeuta ocupacional 1 por cada 128 usuarios/as, fisioterapeuta 1 por cada 128 usuarios/as, psicólogo/a 3 h/semana, monitor/a especializado 1 por cada 6 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan el artículo 30 y el anexo (apartado 2.2.7) del Decreto 284/1996, de 23 de julio, del Sistema catalán de servicios sociales; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	35,78 euros estancia - 739,48 euros mes.
Módulo social	340,68 euros mes.
Copago	398,80 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con discapacidad psíquica con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número máximo de cuatro), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer por sí mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria o a una de las personas usuarias o a la entidad prestadora del servicio.
Objeto	Contribuir al desarrollo de la persona en las actividades de la vida diaria, tanto en su hogar como en la comunidad, posibilitando su autonomía.

Funciones	Dar apoyo a la persona en las actividades de autocuidado, domésticas y comunitarias, a fin de mejorar la autogestión y la vida independiente. Dar apoyo a la persona para planificar y gestionar su hogar, sus asuntos administrativos y financieros, su salud y la utilización de los recursos de la comunidad, entre otros. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Deberá disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por un/a psicólogo/a o pedagogo/a, un/a trabajador/a social y un/a educador/a; y se garantizará una atención media por persona usuaria que no será inferior a 14 horas semanales en cómputo mensual.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 5 y el anexo 1 de la Orden BES/6/2002, de 10 de enero, y la convocatoria anual correspondiente; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia legal en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo
Copago	Pendiente de desarrollo normativo
Prestación	1.2.6.2.3.1. Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que constituye el domicilio habitual de las personas que la habitan cuando sus circunstancias personales, sociales y familiares hagan aconsejable un apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer la máxima independencia, autonomía personal y social de los usuarios, así como la vida comunitaria.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales:

Disposiciones

	Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 292 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. Se considera personal de atención directa a los y las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento. En recursos donde exclusivamente se atiende a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	14,40 euros estancia - 437,96 euros mes.
Módulo social	89,30 euros mes.
Copago	348,66 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar.

	Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 292 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. Se considera personal de atención directa a los y las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento. En recursos donde exclusivamente se atienda a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá ser atendida con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	39,55 euros estancia - 1.202,96 euros mes.
Módulo social	245,32 euros mes.
Copago	957,64 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.

Disposiciones

Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 912 horas/usuario/año para la provisión del apoyo limitado. Se considera personal de atención directa a los y las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	72,49 euros estancia - 2.204,85 euros mes.
Módulo social	764,24 euros mes.
Copago	1.440,61 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.2.3 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado (trastornos de conducta)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad

	psíquica con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 963 horas/usuario/año para cualquiera de estos apoyos, cuando además requieran atención especial por problemas de salud mental, comportamiento o envejecimiento. Se considera personal de atención directa a los y las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además de la directora o el director técnico del equipamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	76,85 euros estancia - 2.337,60 euros mes.
Módulo social	806,95 euros mes.
Copago	1.530,65 euros mes.

Disposiciones

Prestación	1.2.6.2.3.2.4 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 963 horas/usuario/año.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	76,85 euros estancia - 2.337,60 euros mes.
Módulo social	806,95 euros mes.
Copago	1.530,65 euros mes.

Prestación	1.2.6.2.3.2.5 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 1.079 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. Este nivel de apoyo hace referencia a las personas con discapacidad intelectual que requieren un apoyo intermitente y limitado en las áreas de habilidad adaptativa, pero que, al presentar trastornos de comportamiento graves, requieren un apoyo extenso.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Disposiciones

Coste de referencia	89,35 euros estancia - 2.717,81 euros mes.
Módulo social	1.021,38 euros mes.
Copago	1.696,43 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.2.6 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención global, mínima, de personal de atención directa de 977 horas/usuario/año.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	83,29 euros estancia - 2.533,40 euros mes.
Módulo social	917,93 euros mes.
Copago	1.615,47 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.
Ratios de profesionales	1.307 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/360; médico generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/5,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/20; enfermero/a, 1/30; fisioterapeuta, 1/60. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Resto de profesionales, el cómputo anual de horas de cada uno se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos". Diciembre 1999".

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	103,30 euros estancia - 3.141,93 euros mes.
Módulo social	1.176,70 euros mes.
Copago	1.965,22 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.

Ratios de profesionales	1.462 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/30; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/120; médico generalista, 1/300; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/15; enfermero/a, 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Resto de los profesionales de atención directa, el cómputo anual de horas de cada uno se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos". Diciembre 1999".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	118,76 euros estancia - 3.612,27 euros mes.
Módulo social	1.329,74 euros mes.
Copago	2.282,53 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.3 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales:

Disposiciones

	Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.
Ratios de profesionales	1.307 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/360; médico generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/5,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/20; enfermero/a, 1/30; fisioterapeuta, 1/60. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Resto de los profesionales, el cómputo anual de horas de cada uno se distribuirán uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos". Diciembre 1999".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	103,30 euros estancia - 3.141,93 euros mes.
Módulo social	1.176,70 euros mes.
Copago	1.965,22 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.3.3.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado (con problemas de salud o de salud mental añadidos)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad psíquica con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.

Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.
Ratios de profesionales	1.514 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a técnico/a, 1/60; trabajador/a social, 1/240; psicólogo/a o pedagogo/a, 1/30; psiquiatra o neurólogo/a, 1/120; médico generalista, 1/240; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/4,5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/20; enfermero/a, 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Resto de los profesionales de atención directa, el cómputo anual de horas de cada uno se distribuirá uniformemente. Personal de atención directa son los/las profesionales con la titulación apropiada para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social, además del/de la director/a técnico/a del equipamiento. En función de las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de centros del ICASS. Centros de disminuidos psíquicos". Diciembre 1999".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	112,83 euros estancia - 3.431,84 euros mes.

Disposiciones

Módulo social	1.327,83 euros mes.
Copago	2.104,01 euros mes.
Prestación	1.2.6.2.4.1.1 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios una atención diurna de tipo rehabilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Objeto	Conseguir la potenciación y el mantenimiento de las capacidades de las personas atendidas con relación a la obtención de su máxima integración social y laboral, en su caso.
Funciones	Ajuste personal. Ocupación terapéutica. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social y personal especializado en la realización de los programas individuales de rehabilitación.
Ratios de profesionales	Monitor/a especializado, terapeuta ocupacional o educador/a social: 1 por cada 8 usuarios/as; psicólogo/a o pedagogo/a: 1 jornada completa cada 40 usuarios/as (la atención de uno/a de estos/as profesionales debe mantenerse también cuando el centro no llegue a ese número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los/las usuarios/as, por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as citados/as); trabajador/a social: 1 por cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 3, 8 y 9 del Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para discapacitados, y el anexo 2 de la Orden de 28-7-1992; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.6.2.4.1.2 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual, con auxiliar
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de

	octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios/as una atención diurna de tipo re-habilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Objeto	Conseguir la potenciación y el mantenimiento de las capacidades de las personas atendidas con relación a la obtención de su máxima integración social y laboral, en su caso.
Funciones	Ajuste personal. Ocupación terapéutica. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), monitor/a, auxiliar de monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Monitor/a especializado, terapeuta ocupacional o educador/a social: 1 por cada 8 usuarios/as; auxiliar de monitor/a (cuando el centro atienda a personas con una necesidad de contención mayor, deberá incrementarse el personal en un/a auxiliar de monitor/a por cada 8 usuarios/as atendidos/as en las condiciones citadas); psicólogo/a o pedagogo/a 1 jornada completa cada 40 usuarios/as (la atención de uno/a de estos/as profesionales debe mantenerse también cuando el centro no llegue a ese número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los usuarios/as, por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los/las técnicos/as citados/as); trabajador/a social: 1 por cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 3, 8 y 9 del Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para discapacitados, y el anexo 2 de la Orden de 28-7-1992; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.6.2.4.2 Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios/as una atención diurna de tipo re-habilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración laboral.

Disposiciones

Objeto	Potenciar y conservar las capacidades laborales para que el usuario de este servicio esté en disposición de integrarse en la actividad laboral cuando las circunstancias lo permitan, previendo también la orientación hacia el servicio de terapia ocupacional cuando las necesidades de atención del usuario lo requieran.
Funciones	Ajuste personal y social. Actividades prelaborales. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Psicólogo/a, trabajador/a social, monitor/a.
Ratios de profesionales	Psicólogo/a: 1 a jornada completa por cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as, habrá que ajustar proporcionalmente la dedicación de este tipo de profesionales. Trabajador/a social: 1 a jornada completa por cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as, habrá que ajustar proporcionalmente la dedicación de este tipo de profesionales. Monitor/a: 1 a jornada completa, hasta 14 usuarios/as. La dedicación de este tipo de profesional deberá incrementarse proporcionalmente por cada fracción correspondiente a tres usuarios/as más.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 4 y la disposición adicional 1ª del Decreto 336/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el servicio ocupacional de inserción en los centros ocupacionales para personas con disminución; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.6.2.5 Servicio de tiempo libre para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio dedicado a actividades de tiempo libre para personas con discapacidad, promovidas por entidades jurídicas
Objeto	Potenciar la integración social de las personas con discapacidad mediante la promoción de actividades de carácter cultural, convivencial, de esparcimiento, de vacaciones, etc.
Funciones	Información, orientación y apoyo en este ámbito. Actividades socioculturales, recreativas, de ocio y de mantenimiento. Captación de voluntariado en este ámbito. Sensibilización, promoción y apoyo personal y social. Otros complementarios. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia

Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Monitor/a, auxiliar de monitor/a, técnico/a en el ámbito del ocio
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.6.2.6 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas con discapacidad intelectual incapacitadas judicialmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.
Objeto	Cubrir las necesidades de apoyo, protección y garantía de todos los derechos (personales y patrimoniales) y promover la autonomía personal de las personas incapacitadas judicialmente o en proceso de incapacitación en los términos que establezca la resolución judicial correspondiente.
Funciones	Todas aquellas funciones necesarias en el área social, jurídica y económica para asegurar la protección de la persona tutelada, la administración y la guarda de sus bienes y, en general, el ejercicio de sus derechos, velando por que tenga la máxima calidad de vida orientada a la promoción de la autonomía personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad intelectual incapacitadas legalmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.
Edad población destinataria	18 y más años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente de tutela con titulación universitaria preferentemente en el ámbito social; auxiliar de tutela con la cualificación que se determine; responsable económico con titulación como mínimo de técnico superior de formación profesional de la rama de administración con conocimientos de especialización en contabilidad y gestión financiera; auxiliar contable; abogado/a.
Ratios de profesionales	El servicio de tutela conlleva la posibilidad de aplicar 4 módulos en función de las necesidades de apoyo. - Referente de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Auxiliar de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Abogado/a. - Responsable económico: hasta 100. - Auxiliar contable: a partir de 100.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tutelares de Cataluña. Octubre 2002" (revisada en 2006)

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos en la resolución judicial de nombramiento de tutor, de acuerdo con lo que contempla la legislación civil, procesal civil y administrativa, particularmente, la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y el Decreto 188/1994, de 28 de junio, de creación de la comisión de asesoramiento y supervisión de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan atribuida la tutela de menores o incapacitados; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
--	---

Prestación	1.2.6.3.1 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad física
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio de acogida diurna que presta atención especializada a personas con graves discapacidades físicas.
Objeto	Ofrecer atención individual a las personas con graves discapacidades, para conseguir el máximo grado de autonomía personal y de integración social, y favorecer, así, el mantenimiento en el domicilio.
Funciones	Dar apoyo a la familia. Rehabilitación-habilitación. Llevar a cabo los programas y los tratamientos individuales. Desarrollar las actividades del grupo. Atención a las actividades de la vida diaria. Acogida y convivencia. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento diurno.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, psicólogo/a y monitor/a especializado.
Ratios de profesionales	Director/a responsable 1 por cada 64 usuarios/as, responsable higienicosanitario 1 por cada 128 usuarios/as, terapeuta ocupacional 1 por cada 128 usuarios/as, fisioterapeuta 1 por cada 128 usuarios/as, psicólogo/a 3 h/semana, monitor/a especializado 1 por cada 6 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan el artículo 30 y el anexo (apartado 2.2.7) del Decreto 284/1996, de 23 de julio, del Sistema catalán de servicios sociales; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su

	caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	35,78 euros estancia - 739,48 euros mes.
Módulo social	340,68 euros mes.
Copago	398,80 euros mes.
Prestación	1.2.6.3.2 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con discapacidad física y/o personas sordociegas con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número máximo de cuatro), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer por sí mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria, a una de las personas usuarias o a la entidad prestadora del servicio.
Objeto	Contribuir al desarrollo de la persona en las actividades de la vida diaria, tanto en su hogar como en la comunidad, posibilitando su autonomía.
Funciones	Dar apoyo a la persona en las actividades de autocuidado, domésticas y comunitarias, a fin de mejorar la autogestión y la vida independiente. Dar apoyo a la persona para planificar y gestionar su hogar, sus asuntos administrativos y financieros, su salud y la utilización de los recursos de la comunidad, entre otros. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Deberá disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por un/a psicólogo/a o pedagogo/a, un/a trabajador/a social y un/a educador/a; y se garantizará una atención media por persona usuaria que no será inferior a 14 horas semanales en cómputo mensual.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 5 y el anexo 1 de la Orden BES/6/2002, de 10 de enero, y la convocatoria anual correspondiente; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia legal en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo
Copago	Pendiente de desarrollo normativo
Prestación	1.2.6.3.3.1 Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.

Disposiciones

Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que constituye el domicilio habitual de las personas que la habitan cuando sus circunstancias personales, sociales y familiares hagan aconsejable un apoyo intermitente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer la máxima independencia, autonomía personal y social de los usuarios, así como la vida comunitaria.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable, personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 430 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. En recursos donde exclusivamente se atienda a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá atenderse con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	17,64 euros estancia - 536,66 euros mes.
Módulo social	161,00 euros mes.
Copago	375,66 euros mes.

Prestación	1.2.6.3.3.2.1 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad física, con necesidad de apoyo intermitente, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 430 horas/usuario/año para la provisión del apoyo intermitente. En recursos donde exclusivamente se atienda a personas con apoyo intermitente, la jornada nocturna podrá atenderse con servicio de teleasistencia.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	33,02 euros estancia -1.004,23 euros mes.

Disposiciones

Módulo social	298,12 euros mes.
Copago	706,11 euros mes.
Prestación	1.2.6.3.3.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo limitado
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar adecuado para acoger a personas con discapacidad física, con necesidad de apoyo limitado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Favorecer y potenciar las habilidades de autonomía personal, del hogar, ocio y tiempo libre, y la vida comunitaria de los usuarios.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Asesoramiento y supervisión. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente para que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), personal de atención directa para prestar atención personal, sanitaria, psicológica y social.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de una atención directa mínima de 1.032 horas/usuario/año para la provisión del apoyo limitado.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	64,44 euros estancia - 1.960,04 euros mes.
Módulo social	880,49 euros mes.
Copago	1.079,55 euros mes.
Prestación	1.2.6.3.3.3.1 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad física con una necesidad de apoyo extenso, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente por que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, fisioterapeuta, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.
Ratios de profesionales	Apoyo extenso: 1.170 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a responsable, 1/60; trabajador/a social, 1/120; fisioterapeuta, 1/60; neurólogo/a o psiquiatra, 1/480; médico generalista, 1/240; enfermero/a, 1/60; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de día, 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/30. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Profesionales de atención directa, se garantizará el cómputo anual de horas distribuidas uniformemente. Según las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias de disminuidos físicos. Diciembre 1999".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de

Disposiciones

acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	97,09 euros estancia - 2.953,17 euros mes
Módulo social	1.130,62 euros mes
Copago	1.822,55 euros mes

Prestación	1.2.6.3.3.2 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Servicio de acogida residencial de carácter temporal o permanente que tiene una función sustitutiva del hogar, adecuado para acoger a personas con discapacidad física con una necesidad de apoyo generalizado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de los usuarios y usuarias y potenciar el desarrollo autónomo de las aptitudes básicas de la vida diaria y las instrumentales.
Funciones	Servicios básicos: Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención o cuidado personal. Atención a la salud y seguridad personal en el hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Atención conductual. Servicios opcionales: Se entienden como servicios opcionales todos aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior y que no sean necesarios para su provisión, y que la persona discapacitada pueda optar voluntariamente para que le sean facilitados o no. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	En establecimiento residencial.
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), responsable higienicosanitario (médico, enfermero/a), trabajador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, neurólogo/a o psiquiatra, médico generalista, enfermero/a, fisioterapeuta, auxiliares y técnicos/as para la atención personal.
Ratios de profesionales	Apoyo generalizado con problemas de salud o mentales añadidos: 1.496 horas/usuario/año, con la siguiente distribución: director/a responsable, 1/60; trabajador/a social, 1/120; fisioterapeuta, 1/60; neurólogo/a o psiquiatra, 1/240; médico generalista, 1/240; enfermero/a, 1/30; auxiliares y técnicos/as para la

	atención personal de día, 1/5; auxiliares y técnicos/as para la atención personal de noche, 1/15. Auxiliares y técnicos/as para la atención personal, la ratio deberá garantizarse en presencia física los 365 días del año. Profesionales de atención directa, se garantizará el cómputo anual de horas distribuidas uniformemente. Según las características de las personas usuarias, podrán variarse las tipologías de personal.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Residencias de disminuidos físicos. Diciembre 1999”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 y el anexo 1 del Decreto 318/2006, de 25 de julio, de los servicios de acogida residencial para personas con discapacidad; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	104,91 euros estancia - 3.190,97 euros mes.
Módulo social	1.381,50 euros mes.
Copago	1.809,47 euros mes.
Prestación	1.2.6.3.4.1.1 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a las personas destinatarias una atención diurna de tipo rehabilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Objeto	Conseguir la potenciación y el mantenimiento de las capacidades de las personas atendidas con relación a la obtención de su máxima integración social y laboral, en su caso.
Funciones	Ajuste personal. Ocupación terapéutica. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), monitor/a especializado/a, terapeuta ocupacional o educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social, personal especializado en la realización de los programas individuales de rehabilitación.
Ratios de profesionales	Monitor/a especializado, terapeuta ocupacional o educador/a social: 1 por cada 8 usuarios/as; psicólogo/a o pedagogo/a: 1 a jornada completa cada 40 usuarios/as (la atención de uno/a de estos/as profesionales debe mantenerse también cuando el centro no llegue a ese número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional

Disposiciones

	a las horas globales de estancia de los/as usuarios/as, por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as citados); trabajador/a social 1 por cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 3, 8 y 9 del Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para discapacitados, y el anexo 2 de la Orden de 28-7-1992; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Prestación	1.2.6.3.4.1.2 Servicio de centro de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad física, con auxiliar
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a las personas destinatarias una atención diurna de tipo rehabilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración social y laboral.
Objeto	Conseguir la potenciación y el mantenimiento de las capacidades de las personas atendidas con relación a la obtención de su máxima integración social y laboral, en su caso.
Funciones	Ajuste personal. Ocupación terapéutica. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), monitor/a especializado, auxiliar de monitor/a, terapeuta ocupacional o educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Monitor/a especializado, terapeuta ocupacional o educador/a social: 1 por cada 8 usuarios/as; auxiliar de monitor/a (cuando el centro ocupacional atienda a personas con graves discapacidades físicas, con el grado que se determine según el baremo establecido, deberá incrementarse el personal en 1 auxiliar de monitor/a por cada 8 personas atendidas en las condiciones citadas); psicólogo/a o pedagogo/a 1 a jornada completa cada 40 usuarios/as (la atención de uno/a de estos/as profesionales debe mantenerse también cuando el centro no llegue a ese número de usuarios/as, si bien en jornada proporcional a las horas globales de estancia de los usuarios/as, por encima de los 40 usuarios/as se incrementará proporcionalmente también la presencia de los técnicos/as citados); trabajador/a social: 1 por cada 80 usuarios/as.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 3, 8 y 9 del Decreto 279/1987, de 27 de agosto, por el que se regulan los centros ocupacionales para discapacitados, y el anexo 2 de la Orden de 28-7-1992; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Prestación	1.2.6.3.4.2 Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad física
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio dirigido a facilitar a sus destinatarios/as una atención diurna de tipo re-habilitador para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada usuario/a, su máxima integración laboral
Objeto	Potenciar y conservar las capacidades laborales para que el usuario de este servicio esté en disposición de integrarse en la actividad laboral cuando las circunstancias lo permitan, previendo también la orientación hacia el servicio de terapia ocupacional cuando las necesidades de atención del usuario lo requieran.
Funciones	Ajuste personal y social. Actividades prelaborales. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Psicólogo/a, trabajador/a social, monitor/a
Ratios de profesionales	Psicólogo/a: 1 a jornada completa por cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as, habrá que ajustar proporcionalmente la dedicación de este tipo de profesionales. Trabajador/a social: 1 a jornada completa por cada 100 usuarios/as. Cuando el servicio abarque más o menos usuarios/as, habrá que ajustar proporcionalmente la dedicación de este tipo de profesionales. Monitor/a: 1 a jornada completa, hasta 14 usuarios/as. La dedicación de este tipo de profesional deberá incrementarse proporcionalmente por cada fracción correspondiente a 3 usuarios/as más
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 4 y la disposición adicional 1ª del Decreto 336/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el servicio ocupacional de inserción en los centros ocupacionales para personas con disminución; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña y, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006,

Disposiciones

de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/432/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente

Prestación	1.2.6.3.5.1 Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas, para personas con discapacidad física.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio con el que una entidad acreditada facilita, mediante la asistencia personal, el apoyo necesario a la persona con dependencia.
Objeto	Apoyo en el acompañamiento de la persona en situación de dependencia en los desplazamientos a sus actividades de carácter laboral, ocupacional y/o formativo, realizadas de forma habitual y regular y fuera de su hogar habitual.
Funciones	Proporcionar el apoyo personal necesario para vencer las limitaciones funcionales de las personas en situación de dependencia. Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria o en el desarrollo de otras actividades para promover su autonomía personal y fomentar su vida independiente. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad física en situación de dependencia severa-grado II, o dependencia moderada-grado I
Edad población destinataria	De 16 a 64 años
Forma de prestación	Mediante apoyo profesional
Perfiles profesionales	Ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato. Estar afiliado, de alta y cotizando en el régimen de trabajadores autónomos o en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Los/las asistentes personales deberán acreditar, para la prestación del servicio, la cualificación profesional que se determine en función de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia o, en su caso, otras disposiciones relativas a la descripción de este perfil profesional.
Ratios de profesionales	Apoyo profesional hasta un máximo de 27,5 horas mensuales, en función del grado de dependencia de la persona.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal; f) tener 75% o más de discapacidad por causa física; g) estar reconocida con la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria; h) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	13,04 euros/hora. Hasta un máximo de 358,60 euros/mes.
Módulo social	Hasta un máximo de 125,51 euros/mes
Copago	Hasta un máximo de 233,09 euros/mes
Prestación	1.2.6.3.5.2 Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad física.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio con el que una entidad acreditada facilita, mediante la asistencia personal, el apoyo necesario a la persona con dependencia.
Objeto	Apoyo en el desarrollo de actividades de la vida diaria y apoyo en las actividades que la persona realiza de forma habitual y regular de carácter laboral, ocupacional, formativo, de relación social, cultural, de participación asociativa y, en general, que favorezcan el desarrollo de la vida autónoma e independiente
Funciones	Proporcionar el apoyo personal necesario para vencer las limitaciones funcionales de las personas en situación de dependencia. Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria o en el desarrollo de otras actividades para promover su autonomía personal y fomentar su vida independiente. Facilitar la atención personal (apoyo a la higiene personal, la alimentación, la movilidad y el cuidado de la salud, entre otros). Facilitar el apoyo a la organización, la limpieza y el orden del hogar. Facilitar el acompañamiento y el apoyo en gestiones personales fuera del hogar. Facilitar el acompañamiento y el apoyo en las actividades laborales, ocupacionales, formativas, culturales, de participación asociativa, comunitaria y/o social y económica. Realizar las demás acciones que formen parte del plan de actividades de la persona beneficiaria. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad física en situación de dependencia severa-grado II, o dependencia moderada-grado I
Edad población destinataria	De 16 a 64 años
Forma de prestación	Mediante apoyo profesional
Perfiles profesionales	Ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato. Estar afiliado, de alta y cotizando en el régimen de trabajadores autónomos o en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Los/las asistentes personales deberán acreditar, para la prestación del servicio, la cualificación profesional que se determine en función de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia o, en su caso, otras disposiciones relativas a la descripción de este perfil profesional.
Ratios de profesionales	Apoyo profesional hasta un máximo de 63,5 horas mensuales, en función del grado de dependencia de la persona.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas

Disposiciones

extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal; f) tener 75% o más de discapacidad por causa física; g) estar reconocida con la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria; h) aportar el plan de actividades, realizado de forma autodeterminada, en el que se definan las actividades más importantes a desarrollar en un plazo no inferior a un año.

El plan de actividades será avalado mediante un informe de una entidad acreditada prestadora de servicios de asistencia personal; i) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	13,04 euros/hora. Hasta un máximo de 828,04 euros/mes.
Módulo social	Hasta un máximo de 289,81 euros/mes
Copago	Hasta un máximo de 538,23 euros/mes

Prestación	1.2.6.4.1 Servicio de intérprete para personas sordas
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de ayuda a la comunicación, mediante ayudas de intérprete, guías y medios tecnológicos de apoyo a la comunicación oral para personas sordas.
Objeto	Favorecer la accesibilidad a la comunicación de las personas destinatarias.
Funciones	Las que establezca la normativa reguladora del servicio.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y riesgo social.
Edad población destinataria	Mayores de 18 años.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.

Prestación	1.2.6.4.2.1 Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas, para personas con discapacidad sensorial sordoceguera.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio con el que una entidad acreditada facilita, mediante la asistencia personal, el apoyo necesario a la persona con dependencia.
Objeto	Apoyo en el acompañamiento de la persona en situación de dependencia en los desplazamientos a sus actividades de carácter laboral, ocupacional y/o formativo, realizadas de forma habitual y regular y fuera de su hogar habitual.

Funciones	Proporcionar el apoyo personal necesario para vencer las limitaciones funcionales de las personas en situación de dependencia. Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria o en el desarrollo de otras actividades para promover su autonomía personal y fomentar su vida independiente. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad sensorial sordoceguera en situación de dependencia severa-grado II, o dependencia moderada-grado I
Edad población destinataria	De 16 a 64 años
Forma de prestación	Mediante apoyo profesional
Perfiles profesionales	Ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato. Estar afiliado, de alta y cotizando en el régimen de trabajadores autónomos o en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Los/las asistentes personales deberán acreditar, para la prestación del servicio, la cualificación profesional que se determine en función de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia o, en su caso, otras disposiciones relativas a la descripción de este perfil profesional.
Ratios de profesionales	Apoyo profesional hasta un máximo de 27,5 horas mensuales, en función del grado de dependencia de la persona.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal; f) tener 75% o más de discapacidad por causa física; g) estar reconocida con la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria; h) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	13,04 euros/hora. Hasta un máximo de 358,60 euros/mes.
Módulo social	Hasta un máximo de 125,51 euros/mes
Copago	Hasta un máximo de 233,09 euros/mes
Prestación	1.2.6.4.2.2 Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad sensorial sordoceguera.
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio con el que una entidad acreditada facilita, mediante la asistencia personal, el apoyo necesario a la persona con dependencia.
Objeto	Apoyo en el desarrollo de actividades de la vida diaria y apoyo en las actividades que la persona realiza de forma habitual y regular de carácter laboral, ocupacional, formativo, de relación social, cultural, de participación asociativa y, en general, que favorezcan el desarrollo de la vida autónoma e independiente
Funciones	Proporcionar el apoyo personal necesario para vencer las limitaciones funcionales de las personas en situación de dependencia.

Disposiciones

Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria o en el desarrollo de otras actividades para promover su autonomía personal y fomentar su vida independiente.

Facilitar la atención personal (apoyo a la higiene personal, la alimentación, la movilidad y el cuidado de la salud, entre otros).

Facilitar el apoyo a la organización, la limpieza y el orden del hogar.

Facilitar el acompañamiento y el apoyo en gestiones personales fuera del hogar.

Facilitar el acompañamiento y el apoyo en las actividades laborales, ocupacionales, formativas, culturales, de participación asociativa, comunitaria y/o social y económica.

Realizar las demás acciones que formen parte del plan de actividades de la persona beneficiaria.

Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad sensorial sordoceguera en situación de dependencia severa-grado II, o dependencia moderada-grado I
Edad población destinataria	De 16 a 64 años
Forma de prestación	Mediante apoyo profesional
Perfiles profesionales	Ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato. Estar afiliado, de alta y cotizando en el régimen de trabajadores autónomos o en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Los/las asistentes personales deberán acreditar, para la prestación del servicio, la cualificación profesional que se determine en función de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la autonomía y la atención a la dependencia o, en su caso, otras disposiciones relativas a la descripción de este perfil profesional.
Ratios de profesionales	Apoyo profesional hasta un máximo de 63,5 horas mensuales, en función del grado de dependencia de la persona.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal; f) tener 75% o más de discapacidad por causa física; g) estar reconocida con la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria; h) aportar el plan de actividades, realizado de forma autodeterminada, en el que se definan las actividades más importantes a desarrollar en un plazo no inferior a un año. El plan de actividades será avalado mediante un informe de una entidad acreditada prestadora de servicios de asistencia personal; i) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	13,04 euros/hora. Hasta un máximo de 828,04 euros/mes.
Módulo social	Hasta un máximo de 289,81 euros/mes
Copago	Hasta un máximo de 538,23 euros/mes

Prestación	1.2.7.1 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que ofrece orientación y apoyo a las personas con problemática social derivada de enfermedad mental con necesidades de apoyo que viven solas, en pareja o bien conviven con otras personas (con un número máximo de cuatro), y que, en algunos aspectos, plantean necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer por sí mismas. La tenencia del hogar puede corresponder a la propia persona usuaria, a una de las personas usuarias o a la entidad prestadora del servicio.
Objeto	Contribuir al desarrollo de la persona en las actividades de la vida diaria, tanto en su hogar como en la comunidad, posibilitando su autonomía.
Funciones	Dar apoyo a la persona en las actividades de autocuidado, domésticas y comunitarias, a fin de mejorar la autogestión y la vida independiente. Dar apoyo a la persona para planificar y gestionar su hogar, sus asuntos administrativos y financieros, su salud y la utilización de los recursos de la comunidad, entre otros. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, psicólogo/a o pedagogo/a o psicopedagogo/a, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Deberá disponer de un equipo de profesionales formado, como mínimo, por un/a psicólogo/a o pedagogo/a, un/a trabajador/a social y un/a educador/a, y se garantizará una atención media por persona usuaria no inferior a 14 horas semanales en cómputo mensual.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 5 y el anexo 1 de la Orden BES/6/2002, de 10 de enero, y la convocatoria anual correspondiente; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia legal en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo
Copago	Pendiente de desarrollo normativo

Prestación	1.2.7.2.1 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que constituye el domicilio de las personas que la habitan cuando su situación personal y social lo hace aconsejable.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia de la persona que permita potenciar la autonomía personal y social, favoreciendo la vida comunitaria y la integración social en un entorno normalizado.

Disposiciones

Funciones	Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Atención a la salud y seguridad del hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a responsable, trabajador/a social o educador/a social de referencia.
Ratios de profesionales	El personal de atención directa, incluido el/la director/a responsable del servicio, en ningún caso será inferior a 1 persona por cada 20 usuarios/as o fracción. No es necesario prestar una atención permanente y presente las 24 horas del día, aunque, en caso de emergencia, tendrá que haber alguna persona localizable telefónicamente.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de abril de 1998, el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo, y la convocatoria correspondiente, previa derivación del servicio público de salud mental competente; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/433/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	22,74 euros estancia - 691,74 euros mes.
Módulo social	302 euros mes.
Copago	389,74 euros mes.
Prestación	1.2.7.2.2 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Servicio de acogida residencial, temporal o permanente, de atención a personas con enfermedad mental de larga evolución y problemática social.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia de la persona que permita potenciar la autonomía personal y social, favoreciendo la integración en la vida comunitaria.
Funciones	Alojamiento. Acogida y convivencia. Manutención. Apoyo personal, acompañamiento y supervisión. Atención a la salud y seguridad del hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal.

	Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social.
Edad población destinataria	De 18 a 65 años.
Forma de prestación	Alternativa al hogar.
Perfiles profesionales	Director/a (profesional titulado en psicología, preferentemente en psicología clínica), psicólogo/a, trabajador/a social o educador/a social, cuidador/a, psiquiatra de referencia.
Ratios de profesionales	El personal de atención directa presente, incluido el/la director/a responsable del servicio, en ningún caso será inferior a 1 persona por cada 15 usuarios/as o fracción. En el caso de los hogares con menos de 15 usuarios/as, tendrá que haber otra persona localizable telefónicamente. En horario nocturno, el personal de atención directa presente podrá ser de 1 sola persona por cada 30 usuarios/as cuando el hogar residencia comparta el equipamiento con otro establecimiento o servicio que pueda dar un apoyo presencial en caso de emergencia.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Hogares residencia para personas con discapacidad derivada de enfermedad mental. Enero 2005".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de abril de 1998, el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo, y la convocatoria anual correspondiente, previa derivación del servicio público de salud mental competente; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/433/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	58,69 euros estancia - 1.785,17 euros mes.
Módulo social	681,12 euros mes.
Copago	1.104,05 euros mes.
Prestación	1.2.7.3 Servicio de residencia asistida temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio de acogida residencial, temporal o permanente, de atención a personas con enfermedad mental de larga evolución y problemática social que precisan un mayor apoyo de atención psiquiátrica y de salud.
Objeto	Facilitar un entorno sustitutivo del hogar adecuado y adaptado a las necesidades de asistencia integral de la persona que permita potenciar la autonomía personal y social, favoreciendo la integración en la vida comunitaria.
Funciones	Alojamiento. Acogida y convivencia.

Disposiciones

	Manutención. Apoyo personal, asesoramiento y supervisión. Atención a la salud y seguridad del hogar. Fomento de los hábitos de autonomía personal. Convivencia y fomento de las relaciones interpersonales y sociales. Fomento del ocio y el tiempo libre. Apoyo sanitario. Apoyo en las AVD. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a responsable, trabajador/a social o educador/a social, psicólogo/a, personal cuidador con la formación necesaria para cumplir las funciones del servicio y el personal sanitario que determine el departamento competente en materia de salud.
Ratios de profesionales	El personal de atención directa presente, incluido el/la director/a responsable del servicio, en ningún caso será inferior a 1 persona por cada 15 usuarios/as o fracción. En el caso de las residencias con menos de 15 usuarios/as, tendrá que haber otra persona localizable telefónicamente. En horario nocturno, el personal de atención directa presente podrá ser de 1 sola persona por cada 30 usuarios/as cuando la residencia comparta el equipamiento con otro establecimiento o servicio que pueda dar un apoyo presencial en caso de emergencia. Apoyo psiquiátrico y de atención a la salud especializado de la red psiquiátrica.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo que contemplan los artículos 2 y 7 de la Orden de 20 de abril de 1998, el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo, y la convocatoria correspondiente, previa derivación del servicio público de salud mental competente; b) en su caso, la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; c) el requisito de edad establecido en esta disposición; d) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o, en su caso, el requisito de residencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) en su caso, el abono del precio público, de acuerdo con el Decreto 394/1996, de 12 de diciembre, y la Orden ASC/433/2007, de 22 de noviembre; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.7.4.1 Servicio de club social (módulo A)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio. Se constituye como una estructura de apoyo social para que las personas participantes dispongan de una red social de referencia y puedan superar los obstáculos que dificultan su participación en actividades

	de su entorno comunitario y, de este modo, poder disfrutar de su tiempo de ocio satisfactoriamente. La capacidad del servicio es de 15 a 30 usuarios/as a la semana
Objeto	Fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio.
Funciones	Proporcionar una estructura y una motivación para la realización de las actividades de ocio. Promover aspectos de autonomía personal y facilitar oportunidades de participación en la comunidad, desarrollando la actividad en los contextos naturales e inmediatos de la persona. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud), monitor/a o profesional auxiliar y tallerista
Ratios de profesionales	Coordinador/a, 30 h/semana; monitor/a, 30 h/semana; tallerista, 3 h/semana
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad: clubes sociales de atención a personas con enfermedad mental. Julio de 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.7.4.2 Servicio de club social (módulo B)
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio. Se constituye como una estructura de apoyo social para que las personas participantes dispongan de una red social de referencia y puedan superar los obstáculos que dificultan su participación en actividades de su entorno comunitario y, de este modo, poder disfrutar de su tiempo de ocio satisfactoriamente. La capacidad del servicio es de 31 a 70 usuarios/as a la semana
Objeto	Fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio.
Funciones	Proporcionar una estructura y una motivación para la realización de las actividades de ocio. Promover aspectos de autonomía personal y facilitar oportunidades de participación en la comunidad, desarrollando la actividad en los contextos naturales e inmediatos de la persona. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social

Disposiciones

Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales y de la salud); educador/a (profesional con titulación universitaria en el ámbito de las ciencias sociales, preferentemente en educación social); monitor/a o profesional auxiliar; tallerista.
Ratios de profesionales	Coordinador/a, 30 h/semana; educador/a o similar, 26 h/semana; monitor/a, 46 h/semana; tallerista, 6 h/semana
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad: clubes sociales de atención a personas con enfermedad mental. Julio de 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.7.5 Servicio prelaboral
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio social especializado, de intervención en personas con trastorno mental, estabilizadas y compensadas de su enfermedad, con la finalidad de conseguir una integración laboral.
Objeto	Capacitar y habilitar a la persona con trastorno mental severo para iniciar un itinerario de inserción laboral para conseguir su integración social y laboral.
Funciones	Conseguir que la persona atendida adquiera, recupere y mantenga capacidades suficientes para permitirle su inserción y mantenimiento, el máximo tiempo posible, en una actividad laboral. Establecer el recorrido asistencial de la persona atendida para conseguir su integración en el trabajo. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 50 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Coordinador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, maestro/a de taller, monitor/a
Ratios de profesionales	Por cada 25 usuarios/as: coordinador/a, 10 h/semana; psicólogo/a, 30 h/semana; trabajador/a social, 30 h/semana; maestro/a de taller, 40 h/semana; monitor/a 80 h/semana
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente

Prestación	1.2.7.6 Servicio de tutela para personas con enfermedad mental
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio llevado a cabo por personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la protección de las personas con enfermedad mental incapacitadas judicialmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.
Objeto	Cubrir las necesidades de apoyo, protección y garantía de todos los derechos (personales y patrimoniales) y promover la autonomía personal de las personas incapacitadas judicialmente o en proceso de incapacitación en los términos que establezca la resolución judicial correspondiente.
Funciones	Todas aquellas funciones necesarias en el área social, jurídica y económica para asegurar la protección de la persona tutelada, la administración y la guarda de sus bienes y, en general, el ejercicio de sus derechos, velando por que tenga la máxima calidad de vida orientada a la promoción de la autonomía personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas con enfermedad mental incapacitadas legalmente o protegidas por cargos tutelares designados judicialmente.
Edad población destinataria	A partir de 18 años.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Referente de tutela con titulación universitaria preferentemente en el ámbito social; auxiliar de tutela con la cualificación que se determine; responsable económico con titulación como mínimo de técnico superior de formación profesional de la rama de administración con conocimientos de especialización en contabilidad y gestión financiera; auxiliar contable; abogado/a.
Ratios de profesionales	El servicio de tutela conlleva la posibilidad de aplicar 4 módulos en función de las necesidades de apoyo. - Referente de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Auxiliar de tutela: módulo A: 1/70; módulo B: 1/50; módulo C: 1/22; módulo D: 1/15. - Abogado/a. - Responsable económico: hasta 100. - Auxiliar contable: a partir de 100.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de la calidad de las entidades tutelares de Cataluña. Octubre 2002".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los requisitos establecidos en la resolución judicial de nombramiento de tutor, de acuerdo con lo que contempla la legislación civil, procesal civil y administrativa, particularmente, la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y el Decreto 188/1994, de 28 de junio, de creación de la comisión de asesoramiento y supervisión de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan atribuida la tutela de menores o incapacitados; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.8.1 Servicio de prevención de adicciones
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a influir sobre los factores de riesgo y de protección ante las adicciones. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.

Disposiciones

Objeto	Facilitar información sobre las adicciones y sus efectos a fin de incrementar las estrategias de protección ante el riesgo, con la finalidad de reducir sus repercusiones negativas (en los ámbitos individual, familiar y social) y conseguir el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.
Funciones	Facilitar información sobre los efectos de las adicciones a la población general y a las personas afectadas. Evitar la progresión desde el inicio de la adicción hacia situaciones de abuso. Detectar problemas de las adicciones en sus fases tempranas. Reducir riesgos y daños relacionados con las adicciones, especialmente los relacionados con el consumo de drogas. Fomentar estrategias para la promoción de la salud integral y de apoyo a la adhesión a tratamientos para mejorar la calidad de vida. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Riesgo social.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la residencia en un municipio de Cataluña; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.8.2.1 Servicio de centro de día para personas con adicciones
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio de acogida diurna que desarrolla actividades de inserción social, integración laboral y acompañamiento a los procesos de tratamientos terapéuticos.
Objeto	Facilitar apoyo y ayuda a las personas con drogodependencias y/u otras adicciones, mediante varios programas de intervención, para lograr la abstinencia y potenciar la reinserción social.
Funciones	Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Potenciar la vinculación y la adhesión de los consumidores a la red de atención a las drogodependencias. Adquisición de hábitos y recursos personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Potenciar el mantenimiento de vínculos familiares y terapéuticos. Promover la participación activa y la adquisición de hábitos y responsabilidades. Facilitar formación ocupacional y prelaboral. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	En establecimiento diurno
Perfiles profesionales	Director/a responsable, educador/a social, médico, psicólogo/a. Coordinador/a con titulación en el ámbito sanitario, psicológico, pedagógico o social y que

	podrá compartir tareas con el/la educador/a social. El apoyo social, psicológico y médico lo realizará directamente la entidad, o bien los CAS de referencia de forma externa.
Ratios de profesionales	Disponer del personal de atención directa, que incluye el director/a responsable o coordinador/a del centro, en una ratio no inferior a 0,10.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Pendiente de desarrollo normativo.
Módulo social	Pendiente de desarrollo normativo.
Copago	Pendiente de desarrollo normativo.
Prestación	1.2.8.2.2.1 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, baja intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que da apoyo a los procesos de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas con drogodependencias.
Objeto	Facilitar apoyo a los procesos de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas con la finalidad de promover su reincorporación al medio familiar y/o al entorno social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Adquisición de habilidades y capacidades personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	Alternativa al hogar
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social
Ratios de profesionales	Un total de 80 horas/semana con una ratio global de atención directa de 0,25, con la distribución siguiente: personal cuidador, 40 horas semanales, educador/a social, 22 horas semanales, trabajador/a social, 10 horas semanales y director/a técnico/a, 8 horas semanales. Por cada unidad de 8 usuarios/as debe garantizarse una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de calidad. Comunidades terapéuticas y pisos con apoyo para personas con drogodependencias. Junio 2009".

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	41,19 euros estancia - 1.252,82 euros mes
Módulo social	511,86 euros mes
Copago	740,96 euros mes
Prestación	1.2.8.2.2.2 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, alta intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que da apoyo a los procesos de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas con drogodependencias.
Objeto	Facilitar apoyo a los procesos de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas con la finalidad de promover su reincorporación al medio familiar y/o al entorno social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Adquisición de habilidades y capacidades personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	Alternativa al hogar
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social
Ratios de profesionales	Un total de 128 horas/semana con una ratio global de atención directa de 0,40, con la distribución siguiente: personal cuidador, 70 horas semanales, educador/a social, 38 horas semanales, trabajador/a social, 10 horas semanales, director/a técnico/a, 10 horas semanales. Por cada unidad de 8 usuarios/as debe garantizarse una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: "Indicadores de calidad. Comunidades terapéuticas y pisos con apoyo para personas con drogodependencias. Junio 2009".
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	48,03 euros estancia - 1.461,01 euros mes

Módulo social	710,80 euros mes
Copago	750,21 euros mes
Prestación	1.2.8.2.3.1 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, baja intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios de acogida residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y otras drogodependencias, en su proceso de rehabilitación, la acogida, el cuidado y la vida comunitaria para facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Objeto	Sustituir el hogar de forma transitoria y garantizar el seguimiento y la intervención profesional en el proceso terapéutico de rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, con la finalidad de conseguir una mejora en el control y la extinción de la drogodependencia, así como la integración social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Proporcionar los recursos terapéuticos suficientes para permitir una intervención profesional amplia, intensiva e integral sobre la problemática sociosanitaria derivada de la drogodependencia. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Potenciar la vinculación y la adhesión a la red de atención a las drogodependencias. Adquisición de habilidades y capacidades personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico, psicólogo/a, diplomado/a en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico lo realizará directamente la entidad, o bien los CAS de referencia de forma externa.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 243 h/semana de profesional de atención directa, con una ratio de 0,20.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Comunidades terapéuticas y pisos con apoyo para personas con drogodependencias. Junio 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Larga estancia: 48,03 euros estancia - 1.461,01 euros mes
Módulo social	Larga estancia: 394,97 euros mes
Copago	Larga estancia: 1.066,04 euros mes

Disposiciones

Prestación	1.2.8.2.3.2 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, media intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios de acogida residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y otras drogodependencias, en su proceso de rehabilitación, la acogida, el cuidado y la vida comunitaria para facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Objeto	Sustituir el hogar de forma transitoria y garantizar el seguimiento y la intervención profesional en el proceso terapéutico de rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, con la finalidad de conseguir una mejora en el control y la extinción de la drogodependencia, así como la integración social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Proporcionar los recursos terapéuticos suficientes para permitir una intervención profesional amplia, intensiva e integral sobre la problemática sociosanitaria derivada de la drogodependencia. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Potenciar la vinculación y la adhesión a la red de atención a las drogodependencias. Adquisición de habilidades y capacidades personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico, psicólogo/a, diplomado/a en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico lo realizará directamente la entidad, o bien los CAS de referencia de forma externa.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 343 h/semana de profesional de atención directa, con una ratio de 0,29.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Comunidades terapéuticas y pisos con apoyo para personas con drogodependencias. Junio 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Media estancia: 50,74 euros estancia - 1.543,36 euros mes
Módulo social	Media estancia: 563,37 euros mes
Copago	Media estancia: 979,99 euros mes
Prestación	1.2.8.2.3.3 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, alta intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles

Descripción	Servicios de acogida residencial que, con carácter transitorio, procurando un régimen de autogestión como herramienta socializadora, proporcionan a las personas con dependencia del alcohol y otras drogodependencias, en su proceso de rehabilitación, la acogida, el cuidado y la vida comunitaria para facilitar su integración social. Servicio de apoyo a la prestación sociosanitaria.
Objeto	Sustituir el hogar de forma transitoria y garantizar el seguimiento y la intervención profesional en el proceso terapéutico de rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, con la finalidad de conseguir una mejora en el control y la extinción de la drogodependencia, así como la integración social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Proporcionar los recursos terapéuticos suficientes para permitir una intervención profesional amplia, intensiva e integral sobre la problemática sociosanitaria derivada de la drogodependencia. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Potenciar la vinculación y la adhesión a la red de atención a las drogodependencias. Adquisición de habilidades y capacidades personales para conseguir mantener la abstinencia y prevenir las recaídas. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	A partir de 18 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, médico, psicólogo/a, diplomado/a en enfermería, trabajador/a social, monitor/a. El apoyo social, psicológico y médico lo realizará directamente la entidad, o bien los CAS de referencia de forma externa.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 30 usuarios/as, 426 h/semana de profesional de atención directa, con una ratio de 0,36.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Comunidades terapéuticas y pisos con apoyo para personas con drogodependencias. Junio 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	Corta estancia: 67,43 euros estancia - 2.051,03 euros mes.
Módulo social	Corta estancia: 838,36 euros mes.
Copago	Corta estancia: 1.212,67 euros mes.
Prestación	1.2.9.1 Servicio de prevención para personas afectadas por el virus VIH/sida
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a influir sobre los factores de riesgo y protección ante el VIH. Estos servicios se coordinan con la intervención específica del Departamento de Salud.

Disposiciones

Objeto	Facilitar información y mejorar los conocimientos sobre el SIDA a fin de incrementar las estrategias de protección y reducir las repercusiones del contagio (en los ámbitos individual, familiar y social) para conseguir el máximo nivel de reinserción comunitaria de las personas afectadas.
Funciones	Facilitar información sobre aspectos relacionados con el VIH/sida a la población en general y a las personas afectadas. Potenciar medidas de sensibilización entre la población general y profesionales, instituciones y entidades de la comunidad. Fomentar estrategias para la promoción de la salud integral y de apoyo a la adhesión a tratamientos para mejorar la calidad de vida. Favorecer la integración/reinserción social de las personas afectadas. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Personas afectadas por el virus VIH/sida
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la residencia en un municipio de Cataluña; b) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Prestación	1.2.9.2.1.1 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida, baja intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que da apoyo a los procesos de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas afectadas por el VIH/sida.
Objeto	Facilitar apoyo a los procesos de rehabilitación de personas afectadas de VIH/sida, con la finalidad de facilitar y promover su reincorporación al entorno social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Atender la salud y acompañar a la persona en su propio proceso. Promover hábitos de vida saludables. Facilitar información para garantizar la prevención. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Alternativa al hogar
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Un total de 80 horas/semana con una ratio global de atención directa de 0,25, con la distribución siguiente: personal cuidador, 40 horas semanales, educador/a

	social, 22 horas semanales, trabajador/a social, 10 horas semanales, director/a técnico/a, 8 horas semanales. Para cada unidad de 8 usuarios/as debe garantizarse una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Hogares residencia y pisos con apoyo para personas con sida. Marzo 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Coste de referencia	41,19 euros estancia - 1.252,82 euros mes.
Módulo social	511,86 euros mes.
Copago	740,96 euros mes.
Prestación	1.2.9.2.1.2 Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida, alta intensidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio que se desarrolla en la estructura física de una vivienda ordinaria que da apoyo a los procesos de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas afectadas por el VIH/sida.
Objeto	Facilitar apoyo a los procesos de rehabilitación de personas afectadas de VIH/sida, con la finalidad de facilitar y promover su reincorporación al entorno social.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Potenciar el desarrollo de habilidades personales y de relación, manteniendo y/o mejorando los vínculos familiares y terapéuticos. Atender la salud y acompañar a la persona en su propio proceso. Promover hábitos de vida saludables. Facilitar información para garantizar la prevención. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	Alternativa al hogar
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social.
Ratios de profesionales	Un total de 128 horas/semana, con una ratio global de atención directa de 0,25, con la distribución siguiente: personal cuidador, 70 horas semanales, educador/a social, 38 horas semanales, trabajador/a social, 10 horas semanales, director/a técnico/a, 10 horas semanales. Para cada unidad de 8 usuarios/as debe garantizarse una presencia profesional mínima de atención directa de 12 horas diarias de lunes a viernes y de 10 horas diarias los festivos y fines de semana.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Hogares residencia y pisos con apoyo para personas con sida. Marzo 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano com-

Disposiciones

petente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Coste de referencia	48,03 euros estancia - 1.461,01 € mes.
Módulo social	802,89 euros mes.
Copago	658,12 euros mes.

Prestación 1.2.9.2.2 Servicio temporal de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/sida

Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicio de acogida residencial de atención a personas con VIH/sida en situación de vulnerabilidad social, que sustituye al hogar y garantiza el seguimiento y la intervención profesional en el proceso terapéutico.
Objeto	Facilitar apoyo y acompañamiento al tratamiento de las personas afectadas por VIH/sida indicado cuando por la afectación de la enfermedad y por la situación social en la que se encuentra la persona se requiere una intervención amplia, intensiva e integral, y cuya finalidad es mejorar la calidad de vida.
Funciones	Facilitar alojamiento y alimentación básica. Promover la participación activa y el desarrollo de la autonomía personal. Acompañamiento y apoyo para fomentar la integración comunitaria. Mejorar los vínculos familiares y terapéuticos. Promover el mantenimiento de la salud y hábitos de vida saludables. Potenciar la vinculación y la adhesión a los tratamientos. Facilitar información para garantizar la prevención. Facilitar pautas de autocuidado, autocontrol y resolución de conflictos. Atender la salud y acompañar a la persona en su propio proceso. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o riesgo social
Edad población destinataria	De 18 a 65 años
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Director/a técnico/a, monitor/a o cuidador/a, educador/a social, trabajador/a social y diplomado/a en enfermería.
Ratios de profesionales	Por cada unidad de 25 usuarios/as, un total de 442 horas/semana, con una ratio de 0,44.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de calidad. Hogares residencia y pisos con apoyo para personas con sida. Marzo 2009”.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, mediante la resolución emitida por el órgano competente, de acuerdo con el baremo establecido por reglamento; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Coste de referencia	67,43 euros estancia - 2.051,03 euros mes.
Módulo social	919,41 euros mes.
Copago	1.131,61 euros mes.

Prestación	1.2.10.1 Servicio de apoyo a los familiares cuidadores/as y otros cuidadores/as no profesionales
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Servicio de apoyo que llevan a cabo profesionales especializados para atender aquellas situaciones que requieren una atención particular, ofreciendo atención, orientación, asesoramiento y formación a los familiares cuidadores y otros cuidadores/as no profesionales cuando se encuentran en situaciones de dificultad.
Objeto	El que establezca la normativa reguladora del servicio.
Funciones	Las que establezca la normativa reguladora del servicio.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio; b) la residencia en un municipio de Cataluña; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente

Prestación	1.2.11.1 Servicio de atención a las familias
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios de orientación, atención y asesoramiento a las familias, dirigidos a favorecer el bienestar de las familias con hijos e hijas a cargo que, sin incorporar terapias individuales ni grupales, crean espacios de consulta, orientación y asesoramiento a disposición de las familias a fin de plantear, resolver, derivar u ofrecer recursos a cuestiones diversas de comunicación y relación que afectan al ámbito familiar
Objeto	Ofrecer a las familias recursos de asesoramiento, atención y orientación que les permitan una crianza de calidad de sus niños/as
Funciones	Ofrecer acompañamiento y orientación en procesos de problemática comunicativa y relacional entre los miembros de las familias. Detectar situaciones de riesgo y derivar a los recursos adecuados para resolver las problemáticas detectadas. Poner al alcance de las familias espacios de reflexión e intercambio de experiencias en los procesos de crianza. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Familias con necesidad de apoyo
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Disposiciones

Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Pendiente de desarrollo normativo.

Prestación	1.2.12.1 Servicio de atención y acogida de urgencias
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicios que facilitan acogida temporal, de corta duración, a las mujeres que están o han estado sometidas a situaciones de violencia machista y, en su caso, a sus hijas e hijos, a fin de garantizar su seguridad personal. Así mismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis
Objeto	Ofrecer un espacio de acogida y seguridad confortable, que respete su intimidad y la de sus hijas e hijos ante una situación de urgencia
Funciones	Ofrecer un espacio de acogida inmediato y temporal que permita la reflexión para poder tomar las decisiones más adecuadas para salir de la situación de violencia vivida. Velar por la integridad y seguridad física de la mujer y sus hijas e hijos a cargo. Acompañar a la mujer en las diferentes gestiones que deba realizar durante su estancia en el servicio. Trabajar en coordinación con los servicios y recursos de la red integral del territorio para ofrecer a la mujer una atención y un acompañamiento integral en todo su proceso de recuperación. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzado
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.12.2.1 Servicio de acogida y recuperación
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicios especializados, residenciales y temporales, que ofrecen acogida y atención integral para posibilitar el proceso de recuperación y reparación a las mujeres y a sus hijas e hijos dependientes, que requieren un espacio de protección debido a la situación de riesgo motivada por la violencia machista, velando por su autonomía.
Objeto	Acogida y recuperación integral de las mujeres que han estado o están en situación de violencia machista en el ámbito de la pareja, así como de sus

	hijos e hijas a cargo, y potenciar los programas específicos e integrales de recuperación.
Funciones	Sustituir al hogar, es decir, todas aquellas actuaciones que hacen referencia a la vida cotidiana de la mujer y sus niños/as durante su estancia en el servicio. Diseñar, junto con la mujer, un itinerario de recuperación psicosocial para ella y sus hijos e hijas. Ofrecer una atención individualizada y específica que facilite el trabajo con las mujeres y sus hijos e hijas respecto a los aspectos vinculados a los procesos de recuperación de la situación de maltrato vivida. Coordinar las actuaciones con los diferentes recursos de la red de atención y recuperación integral y la red de recursos comunitaria, a fin de garantizar el acompañamiento de la mujer en su proceso hacia la autonomía personal. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso.
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento residencial
Perfiles profesionales	Directora responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales), trabajadora social, psicóloga, abogada, integradora social, educadora social, mediadora cultural.
Ratios de profesionales	Un equipo profesional por cada establecimiento formado por 1 directora responsable, 1 trabajadora social, 2 psicólogas, 1 abogada, 1 técnica integradora social, 6 educadoras sociales y 1 mediadora cultural.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogida para mujeres maltratadas. Noviembre 2000”
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.12.2.2 Servicio de piso con apoyo
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio de acogida temporal destinado a las mujeres y sus hijos e hijas a cargo, que se encuentran en situación de violencia machista, que han tenido que abandonar el domicilio familiar y que disponen de recursos personales y económicos para hacer frente a esta situación, pero con el apoyo personal, psicológico y jurídico de profesionales del servicio.
Objeto	Ofrecer una acogida temporal a las mujeres y sus hijas e hijos a fin de garantizar una continuidad en el proceso de recuperación iniciado en los servicios de acogida y recuperación.
Funciones	Facilitar la plena autonomía, independencia y responsabilidad de las mujeres que tienen que dejar su casa por encontrarse en una situación de violencia machista. Ofrecer un servicio de acompañamiento que permita a las mujeres y sus niños/as adquirir la plena autonomía personal y familiar. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación

Disposiciones

	de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, educadora social, psicóloga.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 2 educadoras sociales, 1 psicóloga.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogida para mujeres maltratadas. Noviembre 2000”
Criterios de acceso - normativa reguladora	Estos servicios corresponden a los servicios sustitutivos del hogar definidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.12.2.3 Servicio de piso puente
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicio de acogida temporal de continuación del proceso iniciado en los servicios de acogida con el objetivo de continuar el plan de trabajo con la mujer y sus hijos e hijas, y facilitar la plena integración sociolaboral, mediante un apoyo personal, psicológico, médico, social, jurídico y de ocio, llevado a cabo por profesionales especializados.
Objeto	Ofrecer una acogida temporal a las mujeres y sus hijas e hijos a fin de garantizar una continuidad en el proceso de recuperación iniciado en los servicios de acogida y recuperación.
Funciones	Facilitar la plena autonomía, independencia y responsabilidad de las mujeres que tienen que dejar su casa por encontrarse en una situación de violencia machista. Ofrecer un servicio de acompañamiento que permita a las mujeres y sus niños/as adquirir la plena autonomía personal y familiar. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado
Situación de la población destinataria	Mujeres que sufren cualquier forma de violencia machista en el ámbito de la pareja, el ámbito familiar o el ámbito social o comunitario en la manifestación de agresiones sexuales, de tráfico y explotación sexual, de mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla y de matrimonio forzoso
Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	En establecimiento
Perfiles profesionales	Directora responsable, educadora social.
Ratios de profesionales	1 directora responsable, 1 educadora social.
Estándares de calidad	Publicación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía: “Indicadores de evaluación de calidad. Evaluación externa de calidad de los centros del ICASS. Casas de acogida para mujeres maltratadas. Noviembre 2000”
Criterios de acceso - normativa reguladora	Estos servicios corresponden a los servicios sustitutivos del hogar definidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.12.3 Servicio de intervención especializada
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Servicios que ofrecen atención integral y recursos en el proceso de recuperación y reparación a las mujeres que han sufrido o sufren situación de violencia, y también

	a sus hijas e hijos. Así mismo, dichos servicios deben incidir en la prevención, la sensibilización y la implicación comunitaria.
Objeto	Ofrecer información, atención y recuperación a las mujeres que han estado o están en procesos de violencia machista, así como a sus hijas e hijos a cargo, y potenciar los programas específicos e integrales de prevención, asistencia y reparación.
Funciones	Proporcionar una atención social y terapéutica especializada y continuada con relación al proceso de violencia vivido. Adecuar el modelo de intervención social, legal y terapéutico al proceso de las mujeres que han sufrido o sufren violencia. Trabajar coordinadamente con servicios externos, atendiendo el proceso específico de cada una de las mujeres. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Mujeres en proceso de recuperación de violencia machista y sus hijos e hijas a cargo.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Directora responsable (profesional con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito de las ciencias sociales), trabajadora social, educadora social, psicóloga, insertora laboral, abogada.
Ratios de profesionales	Un equipo profesional por cada establecimiento formado por 1 directora responsable, 2 trabajadoras sociales, 3 psicólogas, 1 abogada, 1 insertora laboral y 2 educadoras sociales.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.12.4 Servicio técnico de punto de encuentro
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Es un recurso destinado a atender y prevenir, en un lugar neutral y transitorio y en presencia de personal cualificado, la problemática que surge en los procesos de conflictividad familiar y, en concreto, en el cumplimiento del régimen de visitas de los hijos e hijas establecido para los supuestos de separación o divorcio de los progenitores o para los supuestos de ejercicio de la tutela por parte de la Administración pública, con la finalidad de asegurar la protección del menor.
Objeto	Garantizar a los y las menores su derecho a relacionarse con sus progenitores y/o familiares, preservándolos de la relación conflictiva y/o de violencia machista de las personas adultas.
Funciones	Facilitar el encuentro del o la menor con su progenitor o progenitores no custodios y/o la familia extensa. Ofrecer un espacio y contexto adecuados para que los y las menores se encuentren con sus familiares biológicos. Favorecer la normalización del desarrollo del régimen de visitas. Velar por la integridad física y psíquica de los y las menores y de las personas miembros de la familia, en los casos en que el cumplimiento del régimen de visitas pueda suponer un riesgo de violencia, en especial, en los supuestos de violencia intrafamiliar y machista. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.

Disposiciones

Situación de la población destinataria	Familias en procesos de separación o divorcio conflictivo que precisan un espacio neutral para el cumplimiento del régimen de visitas para sus hijos/as, y en determinados casos de ejercicio de la tutela de los niños/as por parte de la Administración pública.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	En establecimiento diurno. Mediante intervención de equipo de profesionales.
Perfiles profesionales	Coordinador/a con titulación universitaria en psicología, psicólogo/a, trabajador/a social y educador/a social.
Ratios de profesionales	Equipo profesional por servicio formado por 1 director/a responsable, 2 técnicos/as de apoyo, 2 técnicos/as de acompañamiento.
Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Prestación	1.2.12.5 Servicio de la línea de atención a las mujeres en situación de violencia machista
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Recurso universal de carácter gratuito de orientación y asesoramiento inmediato que ofrece atención e información integrales sobre los recursos públicos y privados al alcance de todas las personas a las que les es aplicable la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
Objeto	Atención telefónica, por chat y por correo electrónico, 24 horas, gratuita y confidencial, dentro del ámbito territorial de Cataluña.
Funciones	Atender telefónicamente, las veinticuatro horas de todos los días del año, las peticiones que se realicen desde cualquier punto de Cataluña. Derivar las llamadas, en su caso, a los servicios de atención especializados o a otros que se crea pertinente. Actuar como centro de seguimiento de las actuaciones que deban realizarse para la atención de las situaciones de emergencia. Realizar el seguimiento telefónico de aquellos casos en que se haya producido una situación de emergencia, comunicando al Instituto Catalán de las Mujeres, en un plazo máximo de veinticuatro horas, el estado de la situación. Realizar un trabajo de contención y atención a las mujeres que dispongan de dispositivos electrónicos de protección. Tener un conocimiento preciso y constantemente actualizado respecto al mapa de recursos para las mujeres en situación de violencia de todos los territorios de Cataluña, así como de los protocolos y circuitos existentes en el ámbito nacional y local. Garantizar la confidencialidad de los datos de las mujeres usuarias del servicio. Establecer la coordinación con los servicios de emergencia en los casos necesarios, concretamente con el Servicio de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña. Las demás funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
Tipología de la prestación	Prestación de servicio: servicio especializado.
Situación de la población destinataria	Población en general.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Mediante intervención de equipo de profesionales, vía telefónica, por correo electrónico y por chat.
Perfiles profesionales	Coordinador/a, trabajador/a social, psicólogo/a, abogada y una médico.
Ratios de profesionales	Se dispondrá de profesionales suficientes en número y perfil para la prestación del servicio.

Estándares de calidad	Los que establezca el Plan de calidad previsto en la Ley de servicios sociales para esta prestación.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a este servicio son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Prestación	1.2.13.1 Servicios de apoyo a los servicios sociales especializados
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios y programas que, teniendo la naturaleza de servicios sociales, pueden complementar otras prestaciones de servicios sociales especializados de la Cartera de servicios sociales. El contenido mínimo de la prestación deberá justificarlo en cada caso la entidad titular, especificando el objeto y las funciones del servicio, la población destinataria, la forma de prestación, los perfiles y las ratios de los profesionales, los estándares de calidad y los criterios de acceso. Esta justificación tendrá que ser validada por el departamento de la Generalidad competente en materia de servicios sociales, atendiendo a criterios de viabilidad, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del presente Decreto.

Prestación	1.3.1 Servicios experimentales
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Servicios y programas de carácter experimental, de una duración máxima de dos años, y no encuadrables en ninguno de los servicios descritos en los apartados anteriores. El contenido mínimo de la prestación deberá justificarlo en cada caso la entidad titular, especificando el objeto y las funciones del servicio, la población destinataria, la forma de prestación, los perfiles y las ratios de los profesionales, los estándares de calidad, los criterios de acceso y la previsión de evaluación del servicio experimental. Esta justificación tendrá que ser validada por el departamento de la Generalidad competente en materia de servicios sociales, atendiendo a criterios de viabilidad, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del presente Decreto.

Prestación	2.1.1 Prestación para jóvenes extutelados/as
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Prestación de derecho subjetivo, de forma temporal, cuya finalidad es atender las situaciones de necesidades de aquellas personas jóvenes que han estado tuteladas por el organismo público competente en materia de protección de menores de la Generalidad de Cataluña, desde que cumplen 18 años y hasta que cumplen los 21, si no disponen de ingresos económicos para hacer frente a sus gastos esenciales, siempre y cuando vivan autónomamente y fuera del núcleo familiar.
Objeto	Atender determinadas situaciones de necesidad de los jóvenes de 18 a 21 años extutelados por el organismo público competente en materia de protección de menores de la Generalidad de Cataluña que viven de forma autónoma fuera del núcleo familiar biológico.
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Jóvenes que vivan de forma autónoma y que hayan estado tres años tutelados por la Administración de la Generalidad
Edad población destinataria	De 18 a 21 años
Forma de prestación	Prestación económica temporal
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en el Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina

Disposiciones

	el régimen aplicable a la solicitud y la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.2 Pensión no contributiva por jubilación
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Prestación económica individualizada, de carácter periódico, reconocida a las personas mayores, por razón de su edad, que no han cotizado nunca en la Seguridad Social o bien un tiempo insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva y que se encuentran en estado de necesidad
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	65 años y más
Forma de prestación	Prestación económica permanente
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los requisitos de edad, residencia y falta de ingresos económicos establecidos en el artículo 167 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondientes; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.3 Pensión no contributiva por invalidez
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Prestación económica individualizada, de carácter periódico, reconocida a las personas que sufren un determinado grado de discapacidad, que no han cotizado nunca en la Seguridad Social o bien un tiempo insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva y que se encuentran en estado de necesidad
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	De 18 a 65 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
Forma de prestación	Prestación económica permanente
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los requisitos de edad, residencia y falta de ingresos económicos establecidos en

	el artículo 167 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondientes; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
Prestación	2.1.4 Prestación complementaria para pensionistas de la modalidad no contributiva, por invalidez o jubilación
Garantía de la prestación	Prestación garantizada
Descripción	Prestación de derecho subjetivo destinada a complementar la pensión de la modalidad no contributiva del Sistema de la Seguridad Social para aquellas personas que no pueden incorporarse al mundo laboral
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos
Edad población destinataria	Para la prestación por invalidez: de 18 a 65 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y para la prestación por jubilación: 65 años y más
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en los artículos 8, 9 y 24 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta misma disposición; c) el requisito de residencia establecido en el artículo 4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y desarrollado por el artículo 7 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
Prestación	2.1.5 Ayudas asistenciales de protección a los y las cónyuges supervivientes
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir
Descripción	Prestación económica de asistencia social, complementaria a la pensión de viudedad.
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos

Disposiciones

Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.6 Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar para determinados colectivos
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Prestación económica de asistencia social dirigida a las personas que no pueden atender con sus ingresos los gastos propios del mantenimiento del hogar habitual, debido a que el cónyuge o el familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con quien compartían dichos gastos ha fallecido.
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 12, 13, 14, 15 y 20 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en los artículos 8, 9 y 21 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; b) el requisito de residencia establecido en el artículo 4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y desarrollado por el artículo 7 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.7 Prestación para la acogida de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Prestación temporal de derecho subjetivo con la finalidad de atender los gastos de mantenimiento de una persona menor de edad tutelada por la Generalidad en medida de acogida en familia extensa o en familia ajena.
Objeto	Atender los gastos de mantenimiento de los menores de edad tutelados por la Administración que se encuentran bajo la medida de acogida familiar en familia extensa o ajena, en acogida preadoptiva de menores con discapacidad y en acogida familiar en unidad convivencial de acción educativa.

Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Familias con menores de edad tutelados por la Generalidad de Cataluña que se encuentran en una de las situaciones siguientes: a) Acogimiento familiar simple en familia extensa o ajena, b) acogimiento familiar permanente en familia extensa o ajena, c) acogimiento familiar en unidad convivencial de acción educativa, d) acogimiento preadoptivo de menores con discapacidad.
Edad población destinataria	De 0 a 18 años.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en el Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas en desarrollo de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.i de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.8 Prestación económica de carácter universal por niño a cargo
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Prestación de derecho subjetivo encaminada a apoyar económicamente la labor de crianza de las familias con niños/as de 0 a 3 años o de 0 a 6 años en los casos de familias numerosas y monoparentales.
Objeto	Impulsar políticas de protección económica de las familias.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Familias con niños/as a cargo de 0 a 3 años, y hasta 6 si la familia es numerosa y/o monoparental.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y en la orden anual de convocatoria; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.h de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.9 Prestación económica de carácter universal por parto, adopción o acogida múltiple
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Prestación de derecho subjetivo encaminada a apoyar económicamente a las familias en el momento de la llegada de más de un/a niño/a.
Objeto	Impulsar políticas de protección económica de las familias.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Familias con parto, adopción o acogida múltiple durante el año en curso.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y en la orden anual de convocatoria; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.h de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.10 Prestación económica vinculada al servicio para personas en situación de dependencia
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	La prestación económica tendrá carácter periódico y se reconocerá sólo cuando el acceso a un servicio público o concertado no sea posible, y se establecerá en función del grado, el nivel de dependencia y la capacidad económica del/la beneficiario/a. Esta prestación estará vinculada a la adquisición del servicio al que se tiene el derecho reconocido.
Objeto	Dar apoyo al gasto derivado del uso de un servicio de centro de día, servicio de ayuda a domicilio o centro residencial en aquellas situaciones en las que no haya disponibilidad de dicho servicio en la red pública de servicios sociales.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; b) la residencia en un municipio de Cataluña y el requisito de residencia establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.x de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.11.1 Prestación económica de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional 5ª de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
Descripción	Prestación económica con la que se contribuye al coste de la contratación, por la persona con dependencia, del/de la asistente personal, ya sea con contratación directa o mediante una entidad acreditada. Se presta en régimen horario de dedicación parcial por un período de hasta un máximo de 80 horas mensuales.
Objeto	Apoyo en el acompañamiento de la persona en situación de dependencia en los desplazamientos a sus actividades de carácter laboral, ocupacional y/o formativo, realizadas de forma habitual y regular y fuera de su hogar habitual.
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Gran dependencia-grado III

Edad población destinataria	Población en general
Forma de prestación	Prestación económica permanente
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a la prestación son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) la residencia en un municipio de Cataluña y el requisito de residencia establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; c) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal. d) participar, de forma habitual y regular, en actividades laborales, ocupacionales y/o formativas; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.x de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).
Prestación	2.1.11.2 Prestación económica de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria.
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional 5ª de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Prestación económica con la que se contribuye al coste de la contratación, por la persona con dependencia, del/de la asistente personal, ya sea con contratación directa o mediante una entidad acreditada. Se presta en régimen horario de dedicación completa superior a 80 horas mensuales.
Objeto	Apoyo en el desarrollo de actividades de la vida diaria y el apoyo en las actividades que la persona realiza de forma habitual y regular de carácter laboral, ocupacional, formativo, de relación social, cultural, de participación asociativa y, en general, que favorezcan el desarrollo de la vida autónoma e independiente
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Gran dependencia-grado III
Edad población destinataria	De 16 a 64 años
Forma de prestación	Prestación económica permanente
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a la prestación son los siguientes: a) estar reconocida mediante la resolución correspondiente como persona en situación de dependencia, de acuerdo con lo que contempla el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; b) el requisito de edad establecido en esta disposición; c) tener capacidad para ordenar y supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, en su caso, mediante la persona representante legal; d) la residencia en un municipio de Cataluña y el requisito de residencia establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) aportar el plan de actividades, realizado de forma autodeterminada, en el que se definan las actividades más importantes a desarrollar en un plazo no inferior a un año; f) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; g) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.x de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Disposiciones

Prestación	2.1.12 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los/las cuidadores/as no profesionales
Garantía de la prestación	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles para el resto.
Descripción	Prestación económica dirigida a la atención a la persona beneficiaria cuando es atendida por su entorno familiar.
Objeto	Facilitar la atención de la persona en situación de dependencia en su entorno familiar.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Dependencia.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de dependencia, mediante la resolución emitida por el órgano de valoración correspondiente, con arreglo al Real decreto 504/2007, de 20 de abril; b) la residencia en un municipio de Cataluña y el requisito de residencia establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; c) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; d) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.x de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.13 Renta Mínima de Inserción (RMI)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Es un derecho subjetivo de carácter universal hacia los ciudadanos y las ciudadanas con graves dificultades económicas y sociales que reúnan los requisitos para ser beneficiarios/as. La prestación económica se complementa con acciones de apoyo a la integración social, de formación de adultos y de apoyo a la inserción laboral.
Objeto	Prestar apoyo adecuado a todas las personas que lo necesiten para atender y favorecer su inserción o reinserción social y laboral.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos.
Edad población destinataria	El requisito de edad previsto por el artículo 6.1.d de la Ley 10/1997, de 3 de julio.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción de Cataluña, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondiente, entre los que se encuentra el compromiso de participar en las actividades del plan de inserción y reinserción; y b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.14 Prestación para atender las necesidades básicas
Garantía de la prestación	Prestación garantizada.
Descripción	Prestación de derecho subjetivo para atender los gastos derivados del mantenimiento de las necesidades básicas de las personas en las que concurran las circunstancias establecidas y, por lo tanto, sean beneficiarias de la misma.
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Bajo nivel de ingresos.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 12, 13, 14, 15 y 23 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en los artículos 8, 9 y 31 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta misma disposición; c) el requisito de residencia establecido en el artículo 4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y desarrollado por el artículo 7 del Decreto 123/2007, de 29 de mayo; d) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; e) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.1.15 Prestaciones derivadas de la Ley de integración social de los minusválidos (LISMI)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir, excepto la de movilidad y compensación por gastos de transporte
Descripción	SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE (SMDT), prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos. ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIONES FARMACÉUTICAS (ASPF), prestación de servicios destinados a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios. SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS (SGIM), prestación económica de carácter periódico destinada a personas que durante su vigencia acreditaron una disminución igual o superior al 65% y la imposibilidad de obtener un empleo adecuado. SUBSIDIO POR ASISTENCIA DE TERCERA PERSONA (SATP), prestación económica de carácter periódico destinada a personas que durante su vigencia acreditaron una disminución igual o superior al 75% y la necesidad de la asistencia de otra persona.
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria
Tipología de la prestación	Prestación económica
Situación de la población destinataria	Dependencia
Edad población destinataria	Población general
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias, excepto el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, regulado en el Real decreto 383/1984, de 1 de febrero.

Disposiciones

Tratamiento fiscal

Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMDT): Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. Asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas (ASPF): Exento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM): Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Subsidio por asistencia de tercera persona (SATP): Exento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.x de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.1.16 Pensiones asistenciales del fondo de asistencia social (FAS)
Garantía de la prestación	Prestación garantizada - a extinguir.
Descripción	Las pensiones asistenciales del fondo de asistencia social (FAS) consisten en una prestación económica individualizada y de carácter periódico con cargo a la asistencia social. Existen dos modalidades: FAS VEJEZ: a favor de personas mayores, FAS ENFERMEDAD: a favor de personas enfermas o con disminución. NOTA: Ambas modalidades de esta prestación han sido suprimidas por el Real decreto ley 5/1992, pero las personas que ya eran beneficiarias de las mismas las continuarán percibiendo mientras no cambie su situación. Por lo tanto, no se admiten nuevas solicitudes.
Objeto	Atender las carencias derivadas de la situación de necesidad de la población destinataria.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Dependencia y personas mayores.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Sólo disponible para personas ya beneficiarias.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.2.1 Ayudas económicas de carácter social para los/las trabajadores/as, beneficiarios/as y pensionistas del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Prestación económica destinada a las personas afiliadas y beneficiarias del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar que se establece para atender todas aquellas situaciones que, por sí mismas, no originan derecho a prestación reglamentaria de la Seguridad Social, o cuyo reconocimiento, en

	caso de originar dicho derecho, no suponga el abono del importe total del gasto ocasionado.
Objeto	Ayudar a afrontar situaciones generales y de grave necesidad mediante prestaciones económicas de carácter social.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Personas afiliadas al régimen especial de trabajadores del mar y familiares beneficiarios.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la orden anual de convocatoria; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Rendimiento del trabajo. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	2.2.2 Ayuda por parto, adopción o acogida múltiple, sometida al nivel de ingresos de la unidad familiar
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Ayuda destinada a apoyar económicamente a las familias con menos ingresos para hacer frente a los gastos derivados de la llegada a la familia de dos o más niños/as (gemelos, trillizos, etc.) por parto, adopción y/o acogida.
Objeto	Impulsar políticas de protección económica de las familias.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Familias con parto, adopción y/o acogida múltiple de dos o más niños/as. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar).
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y en la orden anual de convocatoria; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.h de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.2.3 Ayuda por adopción internacional
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Ayuda destinada a apoyar económicamente a las familias en los procesos de adopción internacional.
Objeto	Impulsar políticas de protección económica de las familias.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Familias con adopción internacional durante el año en curso. (Ayuda sometida al nivel de renta familiar).
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica temporal.

Disposiciones

Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los establecidos en la Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias, y en la orden anual de convocatoria; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (artículo 7.h de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.2.4 Prestación para la acogida residencial para personas mayores
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Prestación económica de derecho de concurrencia y de carácter permanente destinada a las personas mayores que necesiten una acogida residencial y que no dispongan de recursos económicos suficientes para acceder a una plaza no financiada con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Objeto	Complementar los ingresos de la persona mayor para permitir su acceso a plazas residenciales no financiadas con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Población general.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, de los que dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) no cumplir los requisitos necesarios para acceder a los derechos derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) a personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o mayores de 65 años, siempre que el resto de sus ingresos no sean superiores al doble del IPREM. En caso de no estar exentas, se considera ganancia patrimonial. (artículo 7.i de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.2.5 Prestación para centro de día para personas mayores
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Prestación económica de derecho de concurrencia y de carácter permanente, destinada a las personas mayores que necesiten plaza en un centro de día y que no dispongan de recursos económicos suficientes para acceder a una plaza no financiada con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Objeto	Complementar los ingresos de la persona mayor para permitir su acceso a plazas de centro de día no financiadas con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Población general.

Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, de los que dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) no cumplir los requisitos necesarios para acceder a los derechos derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) a personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o mayores de 65 años, siempre que el resto de sus ingresos no sean superiores al doble del IPREM. En caso de no estar exentas, se considera ganancia patrimonial. (artículo 7.i de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).
Prestación	2.2.6 Prestación para viviendas tuteladas para personas mayores
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Prestación económica de derecho de concurrencia y de carácter permanente, destinada a las personas mayores que necesiten plaza en una vivienda tutelada y que no dispongan de recursos económicos suficientes para acceder a una plaza no financiada con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Objeto	Complementar los ingresos de la persona mayor para permitir su acceso a plazas de viviendas tuteladas no financiadas con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Población general.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, de los que dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) no cumplir los requisitos necesarios para acceder a los derechos derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
Prestación	2.2.7 Prestación para estancias temporales para personas mayores con discapacidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.

Disposiciones

Descripción	Prestación económica de derecho de concurrencia y de carácter puntual, destinada a personas mayores con discapacidad para permitir su acceso a un servicio de acogida residencial o de centro de día, con una estancia de carácter temporal, y que no dispongan de recursos económicos suficientes para acceder a una plaza no financiada con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Objeto	Complementar los ingresos de la persona mayor con discapacidad para permitir su acceso temporal a un servicio de acogida residencial o de centro de día no financiado con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Población general.
Edad población destinataria	65 años y más.
Forma de prestación	Prestación económica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, de los que dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) no cumplir los requisitos necesarios para acceder a los derechos derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; f) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) a personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o mayores de 65 años, siempre que el resto de sus ingresos no sean superiores al doble del IPREM. En caso de no estar exentas, se considera ganancia patrimonial. (artículo 7.i de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).

Prestación	2.2.8 Prestación para el acceso a los servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Prestación económica de derecho de concurrencia y de carácter permanente, destinada a las personas con problemática social derivada de enfermedad mental que necesiten una acogida residencial en una vivienda con servicios comunes, en sus modalidades de hogar residencia u hogar con apoyo, y que no dispongan de recursos económicos suficientes para acceder a una plaza no financiada con fondos públicos.
Objeto	Facilitar el acceso a los servicios de viviendas para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Personas con discapacidad derivada de enfermedad mental.
Edad población destinataria	Menos de 65 años.
Forma de prestación	Prestación económica permanente.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) la acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Acuerdo GOV/82/2008, de 6 de mayo; b) el requisito de edad indicado en esta disposición; c) la residencia en un municipio de Cataluña durante 5 años, de los que dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; d) no cumplir los requisitos necesarios para acceder a los derechos derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; e) un grado de discapacidad igual o superior al 65% en cuanto a la enfermedad mental y capacidad para de-

	sarrollar actividades de la vida diaria sólo con supervisión externa y poder vivir en régimen abierto; f) cumplir las características de un trastorno mental severo, de acuerdo con la valoración del órgano competente; g) no requerir atención sanitaria continuada; h) para las personas extranjeras, los requisitos establecidos en la normativa vigente de extranjería y de acogida e integración de las personas inmigradas; i) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimientos exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) a personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65% o mayores de 65 años, siempre que el resto de sus ingresos no sean superiores al doble del IPREM. En caso de no estar exentas, se considera ganancia patrimonial. (artículo 7.i de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio).
Prestación	2.3 Prestaciones económicas de urgencia social
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Las prestaciones económicas de urgencia social tienen por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, la ropa y el alojamiento, y se financian con cargo a los presupuestos de las entidades locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales básicos, según la legislación aplicable.
Objeto	Ayudar a personas individuales o familias que, por causas sobrevenidas de carácter grave, se encuentran en una situación de urgente necesidad.
Tipología de la prestación	Prestación económica.
Situación de la población destinataria	Grave riesgo social.
Edad población destinataria	Población en general.
Forma de prestación	Prestación económica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación económica son los siguientes: a) los requisitos generales establecidos en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondiente; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
Prestación	3.1.1 Ayudas para la movilidad y el transporte
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Son las actuaciones y los productos dedicados a suprimir barreras de movilidad y transporte, destinados a personas con discapacidad con movilidad reducida o que necesiten un vehículo adaptado.
Objeto	Contribuir a cubrir los gastos ocasionados por la movilidad y el transporte, y proporcionar a las personas con discapacidad los medios para aumentar su capacidad de desplazamiento.
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o personas con discapacidad.
Edad población destinataria	Población general.

Disposiciones

Forma de prestación	Movilidad: prestación tecnológica puntual. Transporte: prestación tecnológica temporal.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación tecnológica son los siguientes: a) los requisitos generales establecidos en los artículos 2, 11, 12 y 13 del Decreto 24/1998, de 4 de febrero, por el que se regula el Programa de ayudas de atención social a personas con disminución, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondiente; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
Prestación	3.1.2 Ayudas para la autonomía personal y la comunicación
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Conjunto de aparatos o equipos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, y que permiten conseguir la integración y participación de la persona en el entorno en que vive y se interrelaciona. En personas con discapacidades sensoriales también se considera ayuda el/la intérprete y el/la guía intérprete para el alumnado sordo o sordociego mayor de 18 años que cursa enseñanza reglada obligatoria o formación ocupacional en centros autorizados.
Objeto	Contribuir a cubrir los gastos de adquisición de las ayudas técnicas que están directamente relacionadas con la causa de la discapacidad de la persona beneficiaria.
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o personas con discapacidad.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación tecnológica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación tecnológica son los siguientes: a) los requisitos generales establecidos en los artículos 2 y 14 del Decreto 24/1998, de 4 de febrero, por el que se regula el Programa de ayudas de atención social a personas con disminución, y en la normativa de actualización y desarrollo correspondiente; b) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Únicamente estarán exentas de tributación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) las ayudas que tengan como finalidad la recuperación o mejora de la salud y, además, que cubran tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social o mutualidad equivalente. De acuerdo con el criterio de la Dirección General de Tributos expuesto en las consultas 1785-01 y 0640-00, así como en la nota de la AEAT de 17 de febrero de 2003. La tipología es la siguiente: ayudas técnicas para personas con discapacidad visual, auditiva o física. - Se definen como todos aquellos medios que, actuando como intermediarios entre la persona y el entorno, le posibilitan el acceso al nivel general de calidad de vida. Tienen la consideración de ganancia patrimonial, excepto las ayudas siguientes, que quedan exceptuadas de gravamen: - Gafas y lentes de contacto; - Audífonos; - Actualización del procesador externo del implante coclear. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	3.2.1 Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas y de barreras en la comunicación
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles.
Descripción	Son las actuaciones destinadas a suprimir barreras arquitectónicas y barreras en la comunicación por medio de aquellas instalaciones o equipamientos que hagan accesible la información a todas las personas.
Objeto	Facilitar la autonomía personal a las personas con discapacidad.
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica.
Situación de la población destinataria	Población general.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación tecnológica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación tecnológica son los siguientes: a) los criterios generales establecidos en el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad; b) los requisitos específicos previstos en la convocatoria periódica de subvenciones correspondiente; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Prestación	3.2.2 Ayudas para la adaptación de viviendas para personas con discapacidad
Garantía de la prestación	Sujeta a créditos presupuestarios disponibles
Descripción	Actuaciones destinadas a la adaptación o accesibilidad de la vivienda de las personas con discapacidad o movilidad reducida a fin de hacerla accesible y funcional, mediante el otorgamiento de ayudas a fondo perdido.
Objeto	Facilitar la autonomía personal a las personas con discapacidad.
Tipología de la prestación	Prestación tecnológica.
Situación de la población destinataria	Dependencia y/o personas con discapacidad.
Edad población destinataria	Población general.
Forma de prestación	Prestación tecnológica puntual.
Criterios de acceso - normativa reguladora	Los requisitos para acceder a esta prestación tecnológica son los siguientes: a) los criterios generales establecidos en el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad; b) los requisitos específicos previstos en la convocatoria periódica de subvenciones correspondiente; c) el resto de los requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
Tratamiento fiscal	Rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento. Ganancia patrimonial. No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la ayuda se realizará conforme a las reglas del artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Disposiciones

ANEXO 2

Objetivos que deben alcanzarse al final del período 2010-2011

- a) Impulsar y desarrollar el Plan estratégico de servicios sociales 2010-2013.
- b) Impulsar y desarrollar el Plan de calidad de servicios sociales.
- c) Impulsar la nueva ordenación de los servicios sociales básicos.
- d) Promover el desarrollo reglamentario para que cada persona usuaria o unidad de convivencia que acceda a la red de servicios sociales de atención pública tenga asignada una persona profesional de referencia.
- e) Impulsar la ordenación del Servicio de atención domiciliaria.
- f) Promover la reglamentación de la autorización administrativa para la instalación y el funcionamiento de centros y establecimientos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad para la realización de actividades de servicios sociales, y la reglamentación del registro de entidades que hayan obtenido la autorización correspondiente para prestar servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- g) Impulsar el establecimiento de las condiciones de acreditación exigibles a cualquier entidad, con independencia de su titularidad, a fin de formar parte de la red de servicios sociales de atención pública.
- h) Constituir e impulsar los órganos de participación del Sistema catalán de servicios sociales: Consejo General de Servicios Sociales, consejos de participación de servicios sociales adscritos a los entes locales y consejos de participación de los centros de servicios sociales.
- i) Constituir e impulsar los órganos de coordinación del Sistema catalán de servicios sociales: Consejo de Coordinación de Bienestar Social y Comité de Evaluación de Necesidades de Servicios Sociales.
- j) Definir el marco estratégico para la creación y el desarrollo del Sistema de información social.
- k) Diseñar el Plan director de formación 2011-2013 en el ámbito de los servicios sociales.
- l) Poner en marcha e impulsar el Comité de expertos y expertas en formación en el ámbito de la acción social.
- m) Promover el apoyo formativo de los cuidadores no profesionales en el entorno familiar para mejorar su capacidad de cuidar a una persona dependiente y establecer los contenidos que debe tener esta formación.
- n) Crear y poner en marcha el Comité de ética en el ámbito de los servicios sociales para la promoción de los valores y las buenas prácticas en este ámbito.
- o) Elaborar el Plan director de investigación e innovación en servicios sociales.
- p) Crear y poner en funcionamiento el Observatorio Catalán de la Pobreza, la Vulnerabilidad Social y la Inclusión Social, para el estudio de las políticas de inclusión social en Cataluña.
- q) Rediseñar la Renta Mínima de Inserción de acuerdo con las previsiones del Acuerdo estratégico por la internacionalización, la calidad del empleo y la competitividad de la economía catalana 2008-2011.
- r) Potenciar la disminución de los tiempos de estancia de niños y adolescentes en centros residenciales y centros de acogida, mediante la puesta en marcha de programas de apoyo al desinternamiento y de actuaciones de apoyo para favorecer, cuando sea posible, el regreso con su familia o en familia extensa.
- s) Crear y poner en marcha el Consejo Nacional de Infancia y Adolescencia de Cataluña.
- t) Impulsar el desarrollo, una vez aprobada por el Parlamento de Cataluña, de la Ley de los derechos y las oportunidades de la infancia y la adolescencia de Cataluña.
- u) Impulsar el desarrollo del Plan director de infancia y adolescencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, referido al desarrollo del Plan estratégico de servicios sociales mediante planes sectoriales, y hacer el seguimiento y la evaluación correspondientes.
- v) Potenciar e incrementar el ofrecimiento de familias acogedoras, mediante la constitución y la acreditación de nuevas entidades colaboradoras para la inte-

gración familiar (ICIF) y la realización de nuevas campañas de promoción de la acogida.

w) Crear dos nuevas modalidades de acogida: la acogida permanente y la acogida familiar especializada en unidad convivencial de acción educativa dirigida a niños y adolescentes que requieren una atención más especializada.

x) Continuar mejorando los procesos y trámites de las adopciones nacionales.

y) Impulsar la ordenación de la Red de atención y recuperación integral para las mujeres en situaciones de violencia machista.

(10.279.136)

*